



« L'esclave imitateur naît et s'évanouit...Ce n'est qu'aux inventeurs que la vie est promise » / El esclavo imitador nace y desaparece. Sólo a los inventores se les promete la vida (Poema "L'invention" de André Chénier)



- ▶ COP 25: una cumbre inesperada. Una oportunidad para el futuro
- ▶ Crónica otoñal de las Asambleas OMPI
- ▶ La fecha de presentación de una solicitud de patente

SUMARIO

STAFF DE MARCHAMOS

Edita:

Oficina Española de Patentes
y Marcas

Paseo de la Castellana, 75
28071-MADRID

Coordinación:

Leopoldo Belda Soriano
Mariluz Contreras Beramendi
Marta López de Rego Lage

Comité de Redacción:

Leopoldo Belda Soriano
Ana Cariño Fraisse
Mónica Castilla Baylos
Mariluz Contreras Beramendi
Lucía Cortiñas García
Manuel Fluvià Rodríguez
Carlos García Negrete
Cristina González Valdespino
Marta López de Rego Lage
Silvia Navares González
Ignacio Rodríguez Goñi
Regina Valenzuela Alcalá-
Santaella

Colaboraciones:

Leopoldo Belda Soriano
Ana Cariño Fraisse
Juan José Caselles Fornés
Mónica Castilla Baylos
Mariluz Contreras Beramendi
José Antonio Corrales Mota
Lucía Cortiñas García
Manuel Fluvià Rodríguez
Carlos García Negrete
Cristina González Valdespino
Elena Ladera Galán
Ana Naseiro Ramudo
Silvia Navares González
Mercedes Nieto Centeno
Eva Pértica Gómez
Ignacio Rodríguez Goñi
Raquel Sampedro Calle
Regina Valenzuela Alcalá-
Santaella

Fotos portada:

Fotos relacionadas con los
artículos

Contraportada:

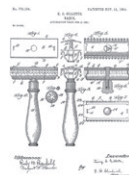
Carteles de la Campaña 2019
contra las falsificaciones impulsada
por el MINCOTUR y la OEPM

NIPO: 116-19-032-6

Dep. Legal: M-20631-2009



ELCANO



EDITORIAL 1

OEPM A FONDO 2

- COP 25: una cumbre inesperada. Una oportunidad para el futuro. 2
- Crónica otoñal de las Asambleas OMPI..... 6
- Conociéndonos..... 9
- Presencia de la OEPM en el S-MOVING Forum..... 13
- Fin de proyecto de la UE 15
- Jubilación de Isabel Móntón Peralta..... 16

NOTICIAS 17

COLABORACIONES 22

- La fecha de presentación de una solicitud de patente..... 22
- Haciendo visibles a los personajes que solicitan patentes..... 26
- Nueva tecnología para la intimidad..... 30

COLABORACIONES ESPECIALES 31

- Breve exégesis de la evolución legislativa de la protección penal
de las marcas 31

LOS TESOROS DEL ARCHIVO HISTÓRICO 35

- Denominaciones de origen vinícolas: la marca "Priorato" 35

LA MARCA COMO PRETEXTO 37

- De brújulas y espadas: 500 aniversario de la primera
circunnavegación 37

JURISPRUDENCIA 41

- ¿Qué dicen nuestros Tribunales? 41

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA 42

NOTICIAS CIENTÍFICAS Y PATENTES 43

- La ciencia y las patentes 43

PATENTES QUE HICIERON HISTORIA 44

- La maquinilla de afeitar 44

PATENTES CURIOSAS 46

MASCOTAS 48

- Perros guía hipoalergénicos..... 48

EDITORIAL

COMITÉ DE REDACCIÓN



Concluimos otro año, **el número 21** de vida de esta revista durante el cual se ha publicado en cuatro ocasiones, cuando tradicionalmente se ha tratado de una revista de publicación cuatrimestral. Dado el carácter amateur de la revista, basada en el trabajo voluntario de un grupo de funcionarios de la casa, el próximo año volveremos a la periodicidad habitual. Al cierre de este número, aún no tenemos gobierno, pero no perdemos la esperanza de que sea posible la constitución del mismo en los próximos meses.

En **OEPM a fondo** abrimos con un artículo en el que **Silvia Navares** nos ofrece los antecedentes históricos de la **COP25** que se acaba de celebrar en Madrid y en la cual la **OEPM** ha tenido una participación

muy activa. La tradicional crónica sobre las asambleas de la **OMPI** la firma en esta ocasión **Eva Pértica**, dándole a la misma un toque personal. Gracias a la sección "**Conociéndonos**", en este número tenemos la oportunidad de conocer el puesto de **letrado en la unidad de recursos**, representado por **José Antonio Corrales**. **Manuel Fluviá** nos traslada a la **feria SMoving**, celebrada en Málaga y en la que representó a la OEPM. **Mónica Castilla** nos informa del fin del programa de la Unión Europea "Value Intellectual Property for SMEs (VIP4SME)", que ha tenido resultados muy positivos. En "**Jubilaciones**", en esta ocasión la agraciada es **Isabel Montón Peralta**, una funcionaria muy querida por sus compañeros, a tenor de la reseña redactada por **Carlos García Negrete**.



En **NOTICIAS** además de la **campana anti-falsificación** lanzada recientemente por el **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, el protagonismo corre a cargo de la **COP25** y las actividades que dentro de la misma se han venido celebrando en la **OEPM**.

COLABORACIONES incluye un artículo muy detallado sobre los diversos aspectos a tener en cuenta para la fijación de **la fecha de presentación en las solicitudes de patente** elaborado por unos expertos en la materia (**Raquel Sampedro, Elena Ladera y Carlos García Negrete**). **Mercedes Nieto** nos da a conocer a unos perso-

najes bastante desconocidos pero que durante la posguerra española protegían sus **innovaciones** mediante **patentes**. **Carlos García Negrete** ha elegido este número para obsequiarnos con uno más de sus relatos cortos, ya un clásico en la revista. En la sección **COLABORACIONES ESPECIALES**, el doctor en derecho **Juan José Caselles** realiza un análisis concienzudo de la evolución de **la protección penal de las marcas**.

Dentro de las **SECCIONES FIJAS** habituales tenemos en este número "**Denominaciones de origen vinícolas: la marca "Priorato"**", por **Ana Naseiro** en los "**Tesoros del archivo histórico**". En la "**Marca como pretexto**" **Lucía Cortiñas** nos trae algunas marcas relacionadas con **la vuelta al mundo de Elcano**, aprovechando el 500 aniversario que de esa hazaña se cumple este año. La "**Reseña bibliográfica**", de la que se ocupa **Regina Valenzuela** está dedicada a "**Sinuhé el egipcio**". "**Patentes que hicieron historia**" tiene como protagonista a la **maquinilla de afeitar**, que nos presenta **Cristina González Valdespino**. También en este número comenzamos una sección sobre **patentes que protegen invenciones recientes de gran trascendencia** y que hemos bautizado "**La ciencia y las patentes**". En este número comenzamos con un **medicamento pionero de origen español que emplea células madre**. En "**Patentes curiosas**", la sección más veterana de la revista, que nos ha acompañado desde el primer número, **Leopoldo Belda** nos descubre cuatro invenciones muy sorprendentes. Finalmente, en "**Mascotas**" **Lona** nos cuenta qué es eso de ser un perro **hipo-alérgico**.

No nos queda nada más que deseáros **Feliz Navidad y un excelente año 2020** en el que amenazamos con volver.

El Comité de Redacción de Marchamos

COP 25: UNA CUMBRE INESPERADA. UNA OPORTUNIDAD PARA EL FUTURO



Cuando escribo estas líneas la COP25¹ Chile/Madrid ha llegado al ecuador de su celebración. Y cuando se publique este número de Marchamos la

Conferencia habrá terminado. Me atrevo a adelantar que habrá sido un verdadero éxito. Y ese éxito se deberá al buen hacer de todos nosotros.

La COP25 es la 25ª Conferencia de las Partes del Tratado de París, sucesora de la más conocida, la de Kyoto. Su objeto es la reducción de las emisiones de carbono a la atmósfera. Se trata, en concreto, de atajar la emisión a la atmósfera del dióxido de carbono que resulta tras la combustión de sus derivados (principalmente petróleo) y de mitigar el calentamiento producido por la actividad humana de quema de petróleo.

El éxito de la Conferencia implicaría una reducción de emisiones del dióxido de carbono a la atmósfera con el fin de **reducir el empeoramiento climático. Y este éxito es posible.**

Es nuestra obligación recordar un éxito anterior: el del Tratado de Montreal. España es Parte de este Tratado que redujo y sigue reduciendo las emisiones de los carbonos perhalogenados hacia la atmósfera. También se ha reducido su peligroso almacenamiento en nuestros frigoríficos, acondicionadores de aire, sprays y similares. Con ello, se ha evitado el crecimiento que tenían los famosos "agujeros" de la capa de ozono. **Nadie puede negar este éxito, ni siquiera los "negacionistas" del empeoramiento climático. El mismo éxito se puede conseguir para el Tratado de París.**

España es una nación fantástica. Esforzada, creativa, con valores y trabajadora. Más dada a la improvisación que a una planificación estratégica, basada en pormenorizadas y detalladas tácticas. Eso es, probablemente, una debilidad. Pero también es nuestra gran fortaleza. Y esta fortaleza es la que nos permite asumir retos como este que otros países como Alemania, por ejemplo, caracterizados por su organización, jamás habrían asumido. **Y convertir esos retos en verdaderos triunfos.**

1. Siglas de Conference of Parts.

Hace aproximadamente dos meses, pocos podían sospechar que en Madrid se celebraría una Cumbre Mundial como la COP 25. Y, sin embargo, aquí estamos. ¿Cómo hemos llegado hasta este punto? En este artículo voy a hacer un breve bosquejo de las circunstancias que han rodeado la celebración en Madrid de esta denominada Cumbre del Clima.

La Cumbre circunstancial

Cuando pensé en escribir este artículo, consideré titularlo "COP25, una cumbre circunstancial". Deseché el título porque no se entendía lo que se quería transmitir y lo cambié por el que figura al principio. Sin embargo, la idea que voy a desarrollar es exactamente la misma: cuáles han sido las circunstancias que han conducido a la inesperada celebración de la cumbre en España. Estas son de toda índole: desde geoestratégicas y políticas a sociológicas pasando por la necesidad de incluir a las minorías de todo tipo, no sólo a los refugiados medioambientales sino también a los discapacitados y a las minorías indígenas. Y cómo podemos hacer de la necesidad virtud, procurando dejar huella (y no de carbono precisamente) en el futuro medioambiental de nuestro planeta.

Las Cumbres del Clima

Antes de entrar en el análisis de las circunstancias que han motivado la celebración de la Cumbre en España voy a intentar resumir lo que son estas Conferencias que coloquialmente se denominan Cumbres, cuál es su origen y por qué son tan importantes.

París: un acuerdo histórico que hay que desarrollar

El Acuerdo de París, de diciembre 2015, que entró en vigor casi un año después, surgió de la COP21 de París. Las COP (Conference of the Parts; Conferencia de las Partes en la Convención

En la fecha de publicación de este Marchamos, la COP25 ha terminado como un verdadero éxito de organización; lamentablemente los resultados no han sido los que se esperaban por los intereses encontrados de ciertos Estados. En el siguiente Marchamos se analizarán las causas y consecuencias del relativo fracaso de la negociación.

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) son las reuniones que se producen una vez al año desde su creación en 1992 (Río de Janeiro) para que los líderes mundiales debatan y tomen decisiones en relación a la crisis climática y la “descarbonización” de la economía mundial. Desde el día 4 de noviembre de 2016 este Acuerdo es ya un “tratado global legalmente vinculante” al haber sido ratificado por el número suficiente de países necesario para dicha vinculación.

Este Acuerdo fue un hito histórico y lanzaba una señal a la sociedad, a los inversores y a las empresas: **la transición energética ya está en marcha y es imparable**. Con transición energética el acuerdo hace referencia al cambio hacia técnicas de generación de energía que no produzcan CO₂ o produzcan bajas emisiones del mismo. Ello es así porque la mayoría de las actuales emisiones son la principal causa del empeoramiento climático bajo control humano. De esta forma se ha creado un marco que posibilita la acción hacia la transformación a un modelo de bajo desarrollo en emisiones de carbono².

El Acuerdo tiene como objetivo “mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C y proseguir los esfuerzos para que no supere 1,5°C respecto a las temperaturas preindustriales”

Para hacer realidad este objetivo es necesario implantar un nuevo modelo energético bajo en emisiones de CO₂. En caso de no cumplirse este objetivo, las consecuencias son temibles. Sin embargo, algo muy positivo que se planteó en París, fue crear puntos intermedios para recapitular, evaluar el desarrollo de la acción y medir la cercanía o lejanía a los objetivos marcados a 2030.

Cumbres del clima más destacadas

Desde la primera Cumbre del Clima en Río, han sido necesarias 21 reuniones (Conferencias de Partes o Conferences of Parts) para llegar a un **Acuerdo que pusiera las bases necesarias para frenar el cambio climático. Pero si no aceleramos el paso no cumpliremos el objetivo de no superar el aumento en 2°C** (que es mucho menos que el necesario 1,5°C calculado por los expertos con modelos matemático-atmosféricos).

1992: Cumbre de la Tierra

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue adoptada en 1992 en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro. Esta Convención es el marco general que se debe concretar en instrumentos que fijen los límites de

2. Hay otros cuatro gases de efecto invernadero (GEIs) con huella ecológica en el empeoramiento climático. Estos no son objeto de tratamiento específico por el Tratado de París. Este vacío es aprovechado por los negacionistas del cambio climático. Esta circunstancia no puede ser objeto de desarrollo en una nota a pie. Baste anunciarla. Los vacíos no pueden servir de argumento para la negación sino de base para desarrollos posteriores.

emisiones. Se trata de concretar cómo llevar a cabo la necesaria cooperación internacional cumpliendo así el objetivo de “la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas en el sistema climático”.

1997: Protocolo de Kyoto

En la tercera COP en 1997, 150 países firmaron el Protocolo de Kyoto. El Protocolo era y es el instrumento legal que traduce la Convención en un acuerdo vinculante con compromisos de reducción de emisiones cuantificados para países desarrollados. En el Protocolo se establecieron mecanismos de mercado para facilitar que los países que no alcancen la reducción comprometida puedan compensarla comprando derechos de emisión de CO₂ a otros países³.

2009: COP15 Copenhague

En Copenhague se produce un verdadero fracaso. No se consigue adoptar el nuevo acuerdo climático global para sustituir al Protocolo de Kioto una vez que este expirase en 2013. Se crea el “Fondo Verde Climático” pero se aplazan los compromisos de financiación hacia 2020. No se establece por parte de los países compromisos que garanticen que no se superen los 2°C de aumento de temperatura global. Los países no se comprometen legalmente a reducir sus emisiones ni a acciones de lucha contra el cambio climático, teniendo un carácter meramente voluntario.

2013: COP19 Varsovia

En Varsovia, el lobby de los combustibles fósiles, especialmente el del carbón, adquiere relevancia y voz en la cumbre y el resultado es que las negociaciones siguen estancadas. Las ONG abandonaron la cumbre a modo de protesta por la falta de avances.

Esta es la situación jurídica internacional en la que nos hallamos. A continuación, se describirán brevemente las circunstancias sociopolíticas y económicas en las que se celebra esta cumbre

Circunstancias de la celebración en Madrid del COP 25

1. Alzamientos en Chile

Estaba previsto que la COP25 se celebrase en Chile. Sin embargo, los estallidos sociales que han tenido lugar han impedido la celebración. A continuación, se analizan muy somera-

3. Como demuestra la disciplina del Análisis Económico del Derecho, la compraventa de cupos de contaminación en un mercado libre es matemáticamente óptima para la reducción de externalidades negativas de origen ambiental. Kyoto se centra en los mercados de CO₂. No entra, sin embargo, en el resto de mercados del resto de “gases de efecto invernadero” (GEIs) que trató Río de Janeiro.

mente las causas de dicho estallido, entre las que no es menor la lucha de clases y el maltrato a las minorías indígenas.

El proclamado éxito del modelo económico chileno no es tal y no lo ha sido nunca. Ello ha propiciado que, en octubre de 2019, las protestas por los problemas económicos y las desigualdades entre clases en Chile llegaron a las calles. Las algaradas se convirtieron en el día a día de todos los chilenos. Este problema se arrastra desde el derrocamiento de Salvador Allende por Augusto Pinochet que transformó un modelo de economía social en un laboratorio neoliberal en la región.

Se trata de una larga historia, pero, a día de hoy, los ciudadanos chilenos, que no necesariamente se integran en partidos por el desencanto con las clases políticas que es común a todos los países del mundo, tienen una larga y variada lista de demandas sociales. Estas incluyen, desde un aumento de las pensiones y del salario mínimo, hasta cambios profundos en los sistemas de salud y educación. Así, a la luz de los últimos acontecimientos en ciudades como Santiago o Valparaíso —donde han continuado incesantemente las protestas—, ninguna de las medidas anunciadas por el gobierno de Sebastián Piñera para hacer frente a la crisis ha podido calmar la furia de la calle.

En este escenario de incertidumbre, se hacía imposible la celebración en Chile de la COP25. El Gobierno español anunció entonces su disposición a que la Cumbre se celebrara en España. El factor idioma ha sido esencial.

2. El huracán Greta

A veces, las batallas de la opinión pública se ganan antes de que la realidad se mueva en el mismo sentido. En el caso del clima hay, o bien un fallo de sincronización, o bien la irrupción de una nueva generación que ha sido la que impulsa a moverse la balanza. Una mezcla entre la necesidad de actuar con urgencia y la, no siempre cierta, desafiante convicción juvenil, que ha cosechado algunos **éxitos** no exentos de graves pérdidas a lo largo de la historia. Ello, frente a un inmovilismo moldeado por años de desarrollo acomodaticio.

Sin embargo, el movimiento en favor de la justicia climática aún no ha conseguido inclinar la balanza en favor de la justicia.

Greta Thunberg es el estandarte de una generación que relaciona la sobreexplotación de los recursos naturales con sus precarias expectativas y un futuro generacional sombrío al que no quieren resignarse. No sólo ha provocado las primeras huelgas mundiales estudiantiles seguidas en todo el planeta, sino que se ha convertido en algo así como la voz de la conciencia de las futuras generaciones que no quieren recibir como legado un planeta **más degradado o casi inhabitable**. Y ello, pese a que la sobreexplotación de recursos naturales es solo una de las 6 causas de reducción de Biodiversidad y no del empeoramiento climático.

Greta sufre un síndrome de Asperger (trastorno o “disorder” en el catálogo DSM-5). Es un trastorno que no se lo deseo a nadie. Ello puede impedirle una empatización con sentimientos no propios (los insultos pueden serle absolutamente ajenos) pero al mismo tiempo le puede permitir centrarse sin distracciones emotivas o sentimentales en el verdadero problema. Greta, la joven activista sueca, lucha con un gran respaldo por dar el empujón final y por comprometer a los gobiernos con mayor ambición o sensibilidad en este campo. Greta denuncia incansable el abismo entre la escenografía de un éxito mediático (simbolizado por este icono generacional) y la pobreza de los resultados cosechados. *“En mi país, nuestras voces se están escuchando cada vez más, pero eso no se traduce en acción política, como me imagino en la mayoría de los países... no podemos esperar más”* suele señalar exigiendo un relevo de personas y de valores.

Greta no ignora quién tiene delante ni los intereses a los que se enfrenta. Por eso durante la Cumbre y las manifestaciones relacionadas tuvo un recado para Trump. *“Algunas personas quieren mantener el statu quo, les dan miedo los cambios, y los jóvenes quieren cambiar. Quieren silenciosos; pero para esto están nuestras voces”*

3. Peces muertos en el Mar Menor

Junto a todas las actividades de la Cumbre del Clima, un hecho que ha tenido lugar en este tiempo ha servido para apoyar y, sobre todo, fundamentar el apoyo español a la cumbre: las orillas del Mar Menor llenas de peces, crustáceos y otros animales marinos agonizando o directamente muertos. En varios vídeos difundidos en medios y redes sociales, los ejemplares se cuentan por miles y el número no para de crecer al ver cómo otros saltan del agua buscando algo de oxígeno. La peculiar laguna murciana se convierte en un cementerio.

Todavía no se sabe a ciencia cierta qué ha podido ocurrir ni las razones que han llevado a la muerte de miles de animales, pero los expertos ya tienen diversas teorías que explican el desastre. Y todas apuntan a puntos en concreto: las lluvias torrenciales, el descuido del área y la explotación de la tierra en el Campo de Cartagena que ha hecho desaparecer el oxígeno necesario para la supervivencia de la fauna marina en la laguna del Mar Menor.

4. Una difícil gobernabilidad

La repetición electoral en España ha dejado un escenario aún más complicado que el anterior para la formación del Gobierno. Con un equilibrio de fuerzas similar al que salió de las urnas en abril, el Partido Socialista vuelve ser la fuerza más votada, aunque se deja tres diputados. La ultraderecha, **normalmente negacionista**, duplica su presencia con un resultado histórico y 52 escaños. En la Cámara Alta (el Congreso

de Diputados) el PSOE se queda con 120 escaños, seguido por el Partido Popular, que recupera parte de lo que perdió en los anteriores comicios hasta los 88 escaños, aunque con un resultado peor del que esperaban por el auge de Vox. El centro político queda prácticamente diluido con el fracaso de Ciudadanos que se deja 47 asientos, y es relegado así a sexta fuerza política. La izquierda de Podemos sigue perdiendo fuerza y conserva 35 diputados.

Es comprensible. El hastío por la repetición electoral ha polarizado el voto, aupando a la ultraderecha. Se ha producido un importante traspaso de apoyos del PP y Ciudadanos hacia Vox y se han reforzado a los partidos nacionalistas.

Así las cosas, es imprescindible llegar a un acuerdo de gobierno. Muchos comentaristas políticos subrayan la ayuda que para la imagen de Sánchez puede suponer la Cumbre del Clima de la que el Presidente del Gobierno (ef) saldrá reforzado. Pero **lo que tiene que salir reforzado de esta cumbre es lo que constituye su objeto: frenar el empeoramiento climático**. Y para ello, todos los actores políticos deben llegar a un acuerdo, entre otros muchos objetivos, para salvar nuestro planeta.

5. Madrid Central: tema político o medio ambiental en la ciudad que hospeda la cumbre.

La cumbre se celebra en Madrid. La elección de la ciudad no es gratuita. En primer lugar, Madrid está muy preparada. Años de luchar por las Olimpiadas y la capitalidad, así como la existencia de una gran y compleja infraestructura son razones suficientes. El uso pacífico del idioma español, común para toda la comunidad de América del Sur con excepción de Brasil, evita la problemática que podría plantearse en otras ciudades.

Además, Madrid lleva años lidiando con las zonas de bajas emisiones que, aunque se han convertido a lo largo de este tiempo en un verdadero estandarte político, es algo ya cuestionado.

La creación de zonas como "Madrid Central" ha estado en el centro del debate político. Si bien, la creación de esta zona se ha considerado una cuestión política de un determinado color, ello no es tal. Zonas como Madrid Central, *"son auténticamente eficaces para controlar la contaminación ambiental"*. Estas han sido las palabras de Carlos A. Jiménez, presidente de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR) durante su ponencia en el debate sobre las experiencias a nivel europeo y su impacto sobre la salud de las zonas de bajas emisiones, celebrado en el contexto de esta COP25.

Dicho debate ha tenido como objetivo *"hablar de la contaminación ambiental y la salud global ... y fundamentalmente, de cuáles son los contaminantes más importantes, centran-*

do el debate en la alta mortalidad que causa la contaminación en España, que asciende a 10.000 muertes al año". Para el presidente de SEPAR, **"Madrid Central ha servido para reducir la contaminación ... pero hay que seguir *facilitando* que se creen zonas de bajas emisiones *en otras ciudades de España...* y hay que tomar otras *medidas* que sean *complementarias*"**

Conclusiones

El método científico ha probado suficientemente que el empeoramiento climático causado por la actividad humana es incuestionable. Las mediciones efectuadas se resumen en el constructo que llamamos Huella Ecológica. En ella intervienen variables que afectan a la biodiversidad (como la contaminación del medio ambiente, la sobre-explotación de los recursos naturales, el fraccionamiento de hábitats, la reducción de hábitats, las especies invasoras) y a los equilibrios homeostáticos del medio.

Para simplificar su tratamiento mediante Políticas Públicas, los acuerdos internacionales se han centrado en la contaminación, en especial en la atmosférica. Dentro de esta, se ha puesto el foco en el efecto de los gases de efecto invernadero en su calentamiento global y en las emisiones de CO₂ por la actividad del hombre.

El mayor impacto en volumen es el problema de la contaminación carbónica por CO₂ con su consiguiente calentamiento atmosférico global. Esto es de lo que va el Tratado de París en su actual COP25. El problema de su control reside en el comportamiento de *"selección adversa"*⁴ que despliegan las conductas de los Países Parte y los no Parte, sus grupos de interés e incluso nosotros mismos.

Con todo lo anterior, se ha llegado a la Huella de Carbono. Todos hablamos de que hay que reducirla. Sin embargo, el problema es aún mayor. Pese a ello, si el problema se trata por partes no descuidando ninguna de ellas, no debemos darnos por vencidos.

Ante la magnitud del problema nuestra postura suele ser *"que lo resuelvan otros; no es mi problema"*. Incluso, lo que es peor: negar las mediciones y el método científico, cosa no tan infrecuente: así surge la casta de los negacionistas climáticos. Lo primero se remedia en los tratados, sus cumbres como la actual COP25, y sus éxitos medidos.

Lo segundo, se remedia estudiando.

Silvia Navares

4. La selección adversa, junto al riesgo moral y el señalamiento son los 4 fallos de mercado que pueden provocar que su libre funcionamiento no sea la mejor opción. Esta idea, defendida por el Premio Nobel de Economía, Stiglitz, no puede ser objeto de desarrollo en un corto artículo como éste.

CRÓNICA OTOÑAL DE LAS ASAMBLEAS OMPI

El equinoccio de otoño llegó a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. y, como todos los años tras el “mágico” descanso estival, la estación se inauguró con un gran número de actividades y proyectos en marcha.

Los funcionarios de la oficina retomamos este período de transición al sol de invierno, con energías renovadas y con mucho ánimo e ilusión antes del siguiente paréntesis.

Una de las primeras actividades de esta temporada ha sido la participación de la delegación de la OEPM en la serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), celebrada en Ginebra los días 30 de septiembre al 9 de octubre, en la cual participaron más de 1200 delegados de todos los Estados miembros.

Durante este período se reúnen, en sesiones ordinarias, la 21 Asambleas y demás órganos de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que la OMPI administra. Este evento es, probablemente, el más importante en materia de Propiedad Intelectual (PI) a nivel internacional, ya que reúne a los representantes de la mayoría de las instituciones de PI del mundo y a las delegaciones nacionales de los países miembros de la OMPI.

Uno de los momentos más esperados de esta celebración fue la apertura de las reuniones que, como viene siendo habitual, fue realizada por el director general de la OMPI, Francis Gurry.

Y como el otoño también representa equilibrio y transformación, era obligado hacer un balance de los logros cosechados

por la Organización hasta el momento, así como incidir en las prioridades que los Estados miembros deben mantener a través de la adopción de un enfoque multilateral en el ámbito normativo; y las necesidades ante la nueva situación de la propiedad intelectual en el mundo. Nunca antes ha habido tanto interés y atención, como consecuencia de los profundos cambios tecnológicos que se han ido produciendo y que han hecho que los activos intangibles y el capital intelectual adquieran mayor importancia en la economía.

La aparición de nuevas tecnologías plantea nuevos interrogantes sobre la aplicación de la actual normativa de PI. Cabe destacar la mención que hizo el Sr. Gurry a los desafíos a los que nos enfrentamos todas las Oficinas nacionales en la gestión de la creciente demanda de títulos de PI. En 2017 se presentaron 3,2 millones de solicitudes de patente en todo el mundo, 12,4 millones de solicitudes de registro de marcas y 1,2 millones de solicitudes de registro de diseños.

También incidió en la necesidad de nuevas herramientas que ayuden a las Oficinas de PI de todo el mundo a dar respuesta a este volumen de solicitudes, de manera que podamos garantizar una eficaz administración de las solicitudes de PI; y puso en relieve el desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones de inteligencia artificial para tal fin.

Con el tono reflexivo que caracteriza a este periodo, la delegación de la OEPM compartió y contribuyó de manera activa a las discusiones del plenario. El director de la OEPM puso en relieve la importancia del idioma español y el plurilingüismo dentro



Delegación de la OEPM en las Asambleas OMPI

de la OMPI. A su vez, mencionó los trabajos y estudios sobre inteligencia artificial y patentes que han dado luz a la presentación de una propuesta conjunta de España y Francia. Asimismo, destacó la relevancia de la Agenda 2030, la cual nos ofrece una oportunidad única para cambiar y crear un entorno mejor para el desarrollo de sociedad en su conjunto de una manera más justa y sostenible. Dentro del ámbito de la Observancia de los derechos PI, explicó la actuación coordinada e integral que está llevando a cabo España en la lucha contra la venta de productos falsificados.

La delegación de la OEPM, además, se reunió de forma bilateral con representantes de las oficinas nacionales de PI de Brasil, Chile, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Francia, Méjico, Marruecos, Paraguay y Turquía. En dichas reuniones, los directores de las Oficinas nacionales debatieron sobre los futuros proyectos de cooperación, especialmente en materia de capacitación y de las posibles actividades de difusión contra la falsificación de productos protegidos por derechos de PI.

Cabe resaltar que, en el transcurso de estas reuniones bilaterales, la OEPM firmó sendas declaraciones de intenciones para la renovación de los respectivos Memorandos de Entendimiento que mantiene la OEPM con El Centro Nacional de Registros de El Salvador y con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Brasil.

También a nivel multilateral, la OEPM mantuvo una reunión con sus socios de la Oficina Europea de Patentes y de la OMPI relativa al estado del programa LATIPAT, programa para la base de datos de patentes en español y portugués. Y participó en la reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial (IBEPI), para fortalecer la capacidad de generación y gestión de activos de propiedad industrial en la región.

Paralelamente a las Asambleas, la delegación española asistió, como miembro activo, a las reuniones internacionales del subgrupo y grupo B+ para la Armonización del Derecho de Patentes, que se reunieron de nuevo en Ginebra con representantes internacionales de la Industria.



José Antonio Gil Celedonio, Director de la OEPM, con Francis Gurry, Director General de la OMPI

Asimismo, la dirección de la OEPM aprovechó para reunirse en persona con los responsables de diferentes departamentos de la OMPI para estudiar el avance de los proyectos en marcha, defender los intereses de los usuarios españoles de PI y de la OEPM en el marco internacional. En este sentido, es importante destacar la reunión que mantuvo nuestro director con el director de la OMPI, donde intercambiaron sus perspectivas en cuanto a las políticas de gestión y los nuevos retos a los que se enfrentan las Oficinas nacionales y Organismos de PI.

No me gustaría finalizar esta crónica, sin antes relatar la cantidad y excepcional calidad de los eventos paralelos que la OMPI organizó con los Gobiernos de los diferentes Estados miembros y Organizaciones PI, durante los ocho días de Asambleas. Sin duda alguna, eventos que relajaron, de alguna manera, las intensas sesiones de debate en Asambleas y que contribuyeron a fortalecer los lazos entre las instituciones, así como a conocer un poco más en detalle las diferentes casuísticas nacionales en el ámbito PI.

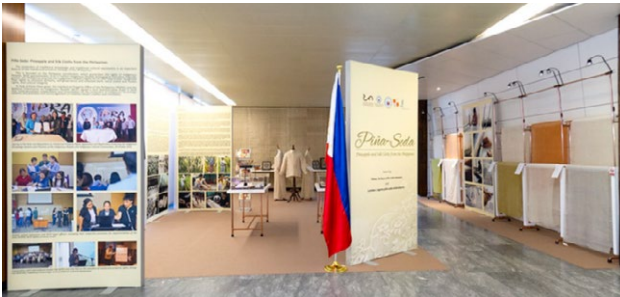
Fue una delicia para los sentidos escuchar y contemplar la representación musical, que nos mostró una pequeña muestra



Firma de declaraciones de intenciones para la renovación de los Memorandos de Entendimiento entre la OEPM y el Centro Nacional de registros de El Salvador, y entre la OEPM y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Brasil



de la cultura musical de Ucrania, mientras contemplábamos la exposición “Ucrania innovadora – del alma al cerebro. También tuvimos la oportunidad de estar presentes en la inauguración de la exposición “Rusia: el territorio de la inventiva y la creatividad”, seguida, como no, de una estupenda actuación musical de una nutrida orquesta rusa.



Estos eventos paralelos también ofrecieron la oportunidad de adentrarse en el conocimiento de las culturas de los pueblos indígenas, a través de diferentes actividades y exposiciones. Prueba de ello fue la proyección del cortometraje “pájaros en la tierra”, sobre la cultura del pueblo indígena sami y sus discordancias con la sociedad moderna; o la inauguración de la exposición “Piña-Seda: piña y telas de seda de Filipinas”, seguida de una mesa redonda sobre “La propiedad intelectual de los pueblos indígenas”.



También las Organizaciones Internacionales y Regionales de PI tuvieron cabida en esta serie de eventos paralelos. Así, pudimos estar presentes en la inauguración de la exposición “25 años de la EUIPO – protección / creatividad”.

La organización de varias mesas redondas al margen de las asambleas sobre “Biodiversidad, economía verde y conocimientos tradicionales”, sobre “la salud pública y la Propiedad Intelectual”, o sobre el tema “Empoderamiento de la mujer en la industria editorial” enriquecieron sin duda alguna el debate entre los participantes.

Desde luego, la organización de toda esta multitud de actividades paralelas no hizo perder el foco de las cuestiones de peso que en esta serie de sesiones se trataban y sí que ayudó a animar y reforzar la decisión de las mismas.

En el curso de las negociaciones, los Estados miembros aprovecharon la oportunidad para adherirse a algunos tratados de la OMPI, y se produjeron 11 nuevas adhesiones o ratificaciones de 26 tratados de la Organización.

El último día, y con el reloj parado en el tiempo, tras arduas negociaciones, los delegados de los Estados miembros de la OMPI demostraron su saber hacer. La gran cantidad de reuniones informales que se mantuvieron, y que se alargaron hasta la madrugada con el fin de llegar a un acuerdo, lograron sus frutos.



Finalmente, y con el espíritu de compromiso y cooperación que caracteriza a todos los Estados miembros, se clausuró la serie de reuniones de las Asambleas de 2019 aprobándose el programa de trabajo de la Organización y el presupuesto correspondiente del bienio 2020-21.

Eva M^a Pértica Gómez

CONOCIÉNDONOS

En esta sección dentro de “OEPM A FONDO” vamos entrevistando a compañeros de la OEPM que desempeñan diversos puestos de trabajo, todo ello con el fin de mejorar nuestro conocimiento mutuo.

En esta ocasión conoceremos a **José Antonio Corrales Mota**, quien ocupa el puesto de letrado en la unidad de recursos.

¿Dónde has nacido? ¿Dónde has estudiado? ¿Cuál es tu titulación?

Nací en Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, donde vive mi familia y a donde voy prácticamente todos los fines de semana.

En cuanto a mis estudios, son bastante diversos: tengo formación y experiencia en Ingeniería y en Abogacía, a lo que también añadí Ciencias Políticas y Sociología.

Todo lo que se aprende pasa a formar parte del activo patrimonial de la persona, que se corresponde con el saber. Lo que alguien aprende de un aspecto de la vida va a constituir

una herramienta que siempre va a tener a su disposición para emplearla cuando la necesite.

¿Qué trabajos has desempeñado antes de entrar en la OEPM?

Antes trabajaba en Unión Fenosa, en una Central Nuclear, en el seguimiento y activación de la fabricación y montaje de los bienes de equipo que se necesitaban. También tenía un bufete con otros tres socios, en el que ejercía como abogado. Pasaba de reuniones de las mañanas en las que se trataba de generadores de vapor a las de la tarde, en el bufete, en el que se trataba de incumplimientos de contratos, etc.



También durante un tiempo fui el Director Jurídico y Secretario del Consejo de Administración de un grupo de empresas de inversión en Maderas Nobles.

¿Cómo entraste en la Oficina, mediante qué oposición?

Entré mediante la oposición para Letrados del Registro de la Propiedad Industrial, convocada en 1991. Era el nombre que tenía nuestro Organismo hasta que cambió su denominación por la actual.

¿Cómo te enteraste de la oposición, conocías a alguien que trabajara en la OEPM?

Todos los días leía el BOE y un día vi que se convocaban cuatro plazas de Letrados del Registro de la Propiedad Industrial y me pareció interesante, aunque estaba muy bien en la empresa y en el despacho.

Por curiosidad, fui al Registro de la Propiedad Industrial en la calle Panamá y empecé a preguntar sobre la oposición. Algunos de los compañeros que acababan de aprobar la convocada el año anterior, como Lourdes Portela y Fernando Martínez Tejedor me informaron de todo lo que necesitaba. Finalmente me decidí a firmarla puesto que ya era julio y se acababa el plazo.

Fue bastante duro porque no había temarios ni preparadores; los libros que existían de marcas o de patentes eran cuatro... Así que muchísimos temas había que estudiarlos directamente del BOE. Pero, cuando uno se propone un objetivo y está plenamente convencido de que es bueno, pone en juego el cien por cien de disciplina, esfuerzo y mentalidad ganadora.

¿Cuántos años llevas en la OEPM, y qué puesto(s) ocupaste antes del actual?

Llevo desde julio de 1992.

Cuando entré mi idea era estar en la Unidad de Recursos, pero por una importante y grave acumulación de trabajo en lo que entonces era un Servicio de Relaciones con los Tribunales me pidieron que me quedara allí junto con otro letrado, Fernando Martínez Tejedor (desde hace muchos años en la EUIPO) para desatascar más de seiscientos mandamientos judiciales de todos los Juzgados y Tribunales de España pendientes de cumplirse, anotaciones de cargas, etc.

Después de muchos meses y de trabajar lo increíble, formando a más de veinte personas de fuera para integrarlas en el equipo, sin horario de salida por las tardes, se "puso orden". A partir de ahí mi idea era cambiarme, pero Fernando se volvió a su Departamento y no me pareció procedente irme al mismo tiempo. Continué más de lo que yo mismo pensaba, pues estuve como Jefe de Relaciones con los Tribunales hasta 1996.

Cuando empezó la OAMI en 1996, salió un concurso para juristas de la UE. Participé y me seleccionaron. Como pensaba que me iría en breve, me pasé a Recursos, pero al final me interesaron otras alternativas que me surgieron en Madrid y aquí me quedé.

Sigo en Recursos desde entonces. En 1998 empecé a preparar a opositores, así como a los aspirantes al Título de Agentes de la Propiedad Industrial. Y desde entonces hasta ahora.

Tu puesto de trabajo

¿Cuál es tu puesto? ¿Qué nos puedes contar sobre el mismo de manera resumida? ¿De quién dependes? ¿En qué departamento estás?

Mi puesto es el de Letrado de la Unidad de Recursos, dentro del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales. El Jefe de la Unidad es Luis Gimeno y la Directora de Departamento, Alejandra González. Creo que es de justicia aprovechar ese momento para decir que, lejos de todo ánimo aduladorio estéril y reprochable, siendo generalizada esta opinión entre todos los compañeros, tenemos la suerte de compartir nuestras funciones y estar dirigidos por estos dos extraordinarios juristas, además, de excelentes colegas y compañeros.

Los Letrados/as de la Unidad de Recursos tenemos por función la de resolver todos los Recursos que se interponen contra las resoluciones de todos los Departamentos del Organismo. Las resoluciones de los distintos Departamentos no agotan la vía administrativa, sino que son recurribles en alzada con la pretensión por los interesados de impugnar la resolución que les es desfavorable.

El Letrado/a estudia todos los documentos y anotaciones relevantes del expediente y en base a ello elabora una resolución, firmada por el Letrado/a ponente y por el Jefe de la Unidad de Recursos, que puede ser estimatoria o desestimatoria. Esta Resolución sí agota la vía administrativa y es recurrible mediante el pertinente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

¿Qué herramientas, aplicaciones, documentación propia de la OEPM utilizas?

Toda la que necesitamos en cada momento, dentro del amplísimo elenco de posibilidades documentales que aporta el Organismo. Esencialmente, nuestra herramienta de trabajo es la aplicación de Recursos. En nuestro caso, son fundamentales las bases de datos de jurisprudencia, así como todo el acceso a aquellas otras de documentación jurídica. Se abarcan también las resoluciones de organismos nacionales, internacionales y de la Unión Europea, que recaen sobre todos los derechos de Propiedad Industrial (EUIPO, EPO, etc.).

¿Hay personal que depende de ti?

Los Letrados/as de la Unidad de Recursos dependemos orgánica y funcionalmente del Jefe de la Unidad y no tenemos nadie bajo nuestra dependencia. Ello sin perjuicio del trabajo que desarrolla el Servicio de la Unidad, encargado de las cuestiones adicionales de carácter más bien formal y procedimental, labor profusa y de detalle que, con todo rigor y eficacia, llevan a cabo nuestros compañeros.



¿Qué habilidades consideras que son necesarias para llevar a cabo este trabajo de forma efectiva?

La primera y fundamental es ser un buen jurista: tener un conocimiento exhaustivo de nuestras leyes especiales y muy buenos fundamentos de todo el Derecho. Nuestra materia es una parte importante del Derecho, que está perfectamente integrado y armónicamente conjugado con todas las ramas en que se manifiesta.

Una segunda habilidad necesaria es la flexibilidad del pensamiento. En mi opinión, no hay un buen jurista que no sea flexible en la contemplación de las distintas alternativas que se le plantean e incluso en la tesis que adopte como resultado de su estudio.

La tercera y última que citaría sería la de "espíritu de equipo" con los interesados. Nuestra función en este Organismo es la de cooperar en la protección de algo esencial para nuestra sociedad: la innovación, "estrella polar" de todas las sociedades de nuestro tiempo.

¿Tienes relación con compañeros de otros departamentos?

Sí. Llevo muchos años en la Oficina y conozco a mucha gente. Además, creo que soy bastante sociable y extrovertido y ello también conlleva una mayor amplitud de relaciones.

¿Tienes contacto con otros organismos oficiales, empresas, universidades o particulares?

Por las peculiaridades del trabajo que desarrollo, no tengo habitualmente relaciones con otros Organismos oficiales. Tampoco con empresas. Pero sí con Universidades: soy profesor desde hace doce años del Master de la Universidad de Alicante, Magister Lucentinus. También he sido profesor durante años del que impartía la Fundación Pons.

Y en cuanto a relaciones con particulares, tengo muchas con Despachos de abogados y Agencias de la Propiedad Industrial. Hay que tener en cuenta que desde hace veinte años he preparado a cientos de profesionales de una buena parte de este tipo de despachos y con buena parte de ellos tengo relaciones de amistad.

¿Cuál es el resultado final de tu trabajo? (un informe, un registro, un trámite administrativo, una información, una publicación, etc.)

El resultado final de mi trabajo es una Resolución que, si es estimatoria del recurso interpuesto confirma la que ha sido dictada por el Departamento que corresponda en primera instancia, y si es desestimatoria la revoca.

¿Cuáles son las principales satisfacciones y sin sabores de tu trabajo?

La principal satisfacción que tengo es la de ver que con mis Resoluciones los interesados pueden seguir con sus proyectos y sus empresas, en suma, con sus ilusiones. Como sinsabores, lo contrario a lo dicho. Me duele firmar una Resolución de desestimación de un recurso que mantenga la cancelación cuando ese título es lo único que tiene la empresa y quizás de lo que depende su viabilidad. Creo que, por suerte, lo que digo es general entre mis compañeros.

Tu visión de la OEPM

¿Cómo era la OEPM cuando te incorporaste, ha cambiado la oficina mucho desde entonces?

El Organismo es ahora muy diferente. Yo venía del entorno privado y la OEPM era más familiar. Además, el edificio de la calle Panamá era mucho más agradable y permitía más comunicación entre todos. También había menos funcionarios y en el orden internacional tenía mucha menos relevancia. A partir de 1993 se convierte en ISA y posteriormente en IPEA, con lo que se incrementó el número de examinadores de patentes y otras medidas que engrandecieron el Organismo. Ahora puedo decir que es una parte importante de la Admi-

nistración Pública y que trabaja con un nivel de calidad infinitamente mayor que otras muchas.

¿Crees que en la OEPM hay posibilidades de promoción?

Yo pienso que sí, pero hay que tener en cuenta que es un Organismo autónomo y lógicamente por razón de su limitada organización y recursos se tiene un espectro de posibilidades menor.

¿Qué destacarías de la OEPM? O ¿cómo definirías lo mejor de la OEPM con una frase?

Lo que destacaría en particular de la OEPM es el gran activo de recursos humanos de que dispone. Están muy bien preparados y aún con los errores que, como es lógico, siempre van a estar presentes, se trabaja con un gran rigor, lo que dice mucho y bueno del Organismo.

¿Qué mejorarías/cambiarías?

Si bien es verdad la tesis contenida en la frase de que "lo que funciona no debe ser cambiado", no es menos cierto que la innovación (a cuya protección nos dedicamos) siempre debe estar presente en aras del avance o de la mejoría. Si no hay innovación no hay progreso.

En cuanto al personal, diría que debería trascender más al exterior ese patrimonio de conocimientos y experiencia tanto sobre la teoría como sobre la práctica de nuestra materia.



Nunca me ha parecido normal que haya eventos sobre Propiedad Industrial que estén "monopolizados" –en el mejor de los sentidos y sin ánimo de crítica– por profesionales de los despachos o Agencias de Propiedad Industrial y estén casi "exentos" de profesionales del Organismo. Entiendo que, al menos, estarán en iguales condiciones de conocimiento de la materia que aquellos. Aquellos que han pasado por nuestras oposiciones tienen una formación y una información que no se tiene del "otro lado de la mesa" (se estudia con toda amplitud y profundidad toda la Propiedad Industrial, nacional e internacional o de la UE, y se está aplicando durante años).

¿Cómo ves este puesto dentro de 50 años? ¿Crees que será muy diferente?

"Cuan largo me lo fiais", como se decía en El Burlador de Sevilla de Tirso de Molina. Dentro de 50 años estaré viendo la OEPM desde el cielo...que es donde, sin lugar a dudas, pienso ir (risas). Desde allí os protegeré a todos y velaré por la Propiedad Industrial.

Lo Personal

¿Qué hobbies o aficiones tienes? ¿Practicas algún deporte?

Entre mis hobbies más destacables está la lectura, el deporte y el campo. Siempre leo antes de dormir, hace ya casi treinta años que monto a caballo y también hace muchos años que hago karate.

¿Has visitado otros países? ¿Te gusta viajar?

Sí. He visitado muchos países. Unas veces por trabajo y otras de vacaciones. Me gusta viajar y conocer todo lo bueno que te aporta cualquier sitio y su gente.

¿Has vivido en otras ciudades? ¿Has vivido en otro(s) país(es)?

No. Hasta que empecé en la Universidad vivía en mi pueblo. También en Toledo. Desde entonces siempre he vivido en Madrid.

¿Tienes alguna vocación oculta?

No, creo que no. Y si la tuviera, no podría contarla; porque dejaría de ser oculta y perdería su naturaleza ocultista (risas).

El futuro

Si pudieras elegir con tu experiencia actual: ¿Trabajarías en la OEPM o elegirías otro trabajo?

Si se dieran las mismas circunstancias que se me han dado hasta ahora, haría lo mismo. No me arrepiento.

El Comité de Redacción de Marchamos

PRESENCIA DE LA OEPM EN EL S-MOVING FORUM



Un sector de la tecnología en alto desarrollo

S-Moving, Smart Autonomous and Unmanned Vehicles Forum (Forum de Vehículos Inteligentes, Autónomos y no tripulados), se celebró en Málaga durante los días 9 y 10 de octubre pasados. Bajo el lema de "Objetivos de desarrollo sostenible", se trataron en las correspondientes Mesas de debate, entre otros, temas como:

- Tecnologías en Vehículos Autónomos.
- Movilidad futura y aeroespacial.
- Infraestructuras inteligentes.
- Movilidad inteligente.
- Robótica aplicada al Vehículo Autónomo.
- Unmanned Aircraft Systema UAS (Sistemas aéreos no tripulados).

A esta última Mesa fue invitada a participar la Oficina Española de Patentes y Marcas como ponente, al mismo tiempo que, en las otras Mesas de debate, participó para añadir la perspectiva de la Propiedad Industrial, desde la audiencia. Mientras, se atendía al stand de la OEPM instalado en el recinto ferial, atendido por el equipo formado por Cristina González y Manuel Fluvià. No fue fácil la tarea pues en todo momento había un debate abierto en las Mesas o una exposición de sus ponentes y no dejaba de acudir todo tipo de público al stand con un gran surtido de cuestiones sobre Propiedad Industrial.

La Mesa de Unmanned Aircraft Systema UAS (Sistemas aéreos no tripulados)

La Mesa de debate estaba formada por una nutrida representación de empresarios y expertos del sector. Moderaba D. Israel Quintanilla, Director del Master de UAS de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV). Interveníamos Antidio Viguria, Director Técnico de Aviónica y Sistemas de **Catec**, Rodrigo



Castiñeira, Innovación y Transporte de **INDRA**, Daniel García-Monteavaro. Jefe de Departamento de Desarrollo de Negocio de Drones de **ENAIRE**, Juanjo Reyes de **Aeroproves**, Miguel Rosa de **Aerotoools** y Manuel Fluvià de **OEPM**.

Los temas tratados fueron desde la normativa europea, el proyecto Domus, seguridad y viabilidad, los drones en logística y vigilancia, aplicaciones industriales, posicionamiento, navegación, autonomía, y (OEPM) protección, divulgación e incentivo a la tecnología de los UAS.

La Mesa se celebró a última hora de la tarde ferial y pesaba sobre el ambiente el cansancio de la jornada y la premura por intervenir todos, Mesa y audiencia. Y rápido, salir y descansar. A pesar de ello hubo lleno casi total y apenas algún abandono personal de la sesión. Veamos las causas de ello.

Protección, divulgación e incentivo a la tecnología de los UAS (Sistemas aéreos no tripulados)

Con todo lo que anteriormente habíamos visto y oído en el stand de la OEPM como inquietudes del público asistente y en sus intervenciones en las otras Mesas de debate, desglosamos los temas a tratar en los pocos minutos de que se disponía y que fueran poco conocidos, importantes y que causasen inquietud para ser más desarrollados posteriormente.

Para empezar, dado que todo estaba centrado en sistemas aéreos no tripulados, abrimos el tema de la necesidad técnica de su autonomía en la toma de decisiones de comportamiento en las medias (y grandes) distancias, debido al retardo radioeléctrico de la transmisión de órdenes por control remoto. Dicha autonomía se tornaba en la **"Responsabilidad de las máquinas voladoras autónomas"**. Ya que todavía no tienen personalidad jurídica los drones con RNA (Redes Neuronales Artificiales) ni personalidad las IA (inteligencias artificiales), los responsables por daños, lesiones y similares, por muy remotos que estos se hayan producido del mando, son las personas intervinientes en la creación y guiado de la máquina, bien propietarios, bien programadores, bien tenedores, bien fabricantes, bien entrenadores de la RNA, etc. En caso de duda de asignación de responsabilidad personal por daños (o delito) resolvería un Juez. La máquina todavía no es responsable. No tiene ni derechos ni obligaciones. Por el momento. Pero existe un Proyecto del Parlamento Europeo, en que ya se habla de la "personalidad electrónica" de las máquinas autónomas, inteligentes, que toman decisiones por sí mismas. Esto levantó gran expectación y posteriores intervenciones de la audiencia.

Seguidamente, entramos en la **divulgación** en la materia: los recientes desarrollos en materia de drones y similares, protegidos y divulgados mediante patentes en el mundo. Hubo gran expectación ante el reparto de algunos folletos de patente, muy voluminosos en detalles gráficos y textuales; auténticos proyectos de ingeniería. Los de muchas páginas (incluso de más de 100 páginas) iban en formato pdf en pendrive. Sorprendió que estaban a disposición de cualquiera, en la web de la OEPM, y que toda esta información sirve para perfeccionar, contratar y si es libre, tenerla.

En el auge de la expectación, explicamos cómo **proteger** los desarrollos e invenciones en materia de UAS. ¿**Patente o secreto**? Se remarcó el nuevo y reciente marco legal de ambas modalidades: la Ley de Patentes 24/2015 y la Ley de Secretos Empresariales 1/2019. No hubo mucho tiempo mas que para



esbozar los aspectos novedosos, reformados sobre el marco legal anterior, y vuelta a sorprender por lo reciente de los cambios y su impacto en la innovación empresarial.

¿**Comprar, negociar o inventar**? Esto abrió un debate y preguntas por parte de los emprendedores que incluso duró tras la Mesa de debate. Era clara la necesidad de señalar los pros y los contras, las ventajas e inconvenientes, de las alternativas que se plantean en el desarrollo empresarial.

Además, incidimos **en evitar inventar lo ya inventado o divulgado**, haciendo un esfuerzo innecesario en tiempo y dinero, evitable con una previa averiguación del estado de la técnica mediante los ITP informes tecnológicos de Patente de la OEPM o la propia averiguación en las bases de datos disponibles.

Concluimos con las **"perspectivas** de avances tecnológicos en los UAS". Incidiendo en que algunas características técnicas no se podían divulgar por estar en trámite de solicitud de patente, trámite secreto hasta la publicación de la solicitud de patente.

Manuel Flavià

MARCHAMO

REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS



FIN DE PROYECTO DE LA UE

4 años de intenso Programa Europeo, dedicado a sensibilizar a las Pymes en materia de Propiedad Industrial, llega su fin: "Value Intellectual Property for SMEs (VIP4SME)"



Parece que fue ayer cuando la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. (OEPM) se enrolaba en este apasionante proyecto europeo, financiado por la Comisión Europea en el marco de Horizonte2020, cuyo principal objetivo era mejorar de manera sostenible los servicios de apoyo en materia de Propiedad Industrial (PI) para las PYMES: "[Value Intellectual Property for SMEs \(VIP4SME\)](#)".

Era diciembre de 2015 cuando este desafío era abordado conjuntamente por **31 Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIS)**, de los Estados Miembros de la Unión Europea y países que participan en Horizonte2020, junto **con 22 socios locales** en estrecha cooperación con las ONAPIS y en su mayoría **proveedores** de apoyo comercial con fácil acceso a las pymes locales.

A través de un plan de implementación, definiendo objetivos cuantitativos en cada uno de los países, y mediante diversas actividades, jornadas, talleres y seminarios e información y videos específicos, se ha pretendido acercar el **verdadero valor del capital intelectual que generan las PYMES** y así permitirles y ayudarlas a definir estrategias comerciales y prácticas de gestión tendentes a convertir ese capital en valores comerciales que mejoren su competitividad y posicionamiento estratégico en el mercado.

Han sido 4 años de intenso trabajo de la mano de la [Asociación Nacional de CEEIs Españoles \(ANCES\)](#), nuestro socio estratégico en este proyecto, que ha permitido acercarnos a los **31 Centros Europeos de Empresas e Innovación** cuyo modelo aglutinador y red de nodos de innovación y emprendimiento ha permitido que más de 250 empresas españolas se hayan beneficiado de las actividades de formación y talleres temáticos del proyecto europeo.

Los pasados **16 y 17 de octubre de 2019**, en el BIC EURO-NOVA de Málaga, dijimos adiós a este reto que, seguro, trae nuevos proyectos de colaboración que beneficiarán a más pymes españolas.

Desde aquí **quiero agradecer** estos 4 años de un increíble trabajo por parte de los expertos de la OEPM, por su dedicación, compromiso y cariño hacia esta profesión que pretende visibilizar el gran potencial que tienen nuestras empresas para convertirlo en un beneficio económico y posicionamiento estratégico de país.

Gracias a ANCES, nuestro socio y amigo, a sus técnicos y al personal de los CEEIS porque sin ellos no hubiéramos conocido a grandes PYMES, valientes, con capacidad de innovar y ganas de luchar. ¡GRACIAS, SEGUIMOS!

Más información sobre el proyecto europeo VIP4SME: <http://www.innovaccess.eu/vip4sme-project>

<https://cordis.europa.eu/project/id/641012/es>

Mónica Castilla Baylos



JUBILACIÓN DE ISABEL MÓNTÓN PERALTA



El pasado día 2 de diciembre se jubiló nuestra querida compañera Isabel Montón Peralta, administrativa destinada en el Departamento de Patentes e Información Tecnológica. Isabel entró en la Oficina hace 18 años, proveniente de Correos y Telégrafos. Ha desempeñado distintas funciones en dicho Departamento y en Signos Distintivos. Durante los últimos años, ha ocupado el puesto de Examinadora de formalidades de solicitudes internacionales PCT, realizando sus tareas con gran profesionalidad y dedicación, con amabilidad y paciencia con los solicitantes, todo ello fruto de su bondad. Le deseamos que sea muy feliz en esta nueva etapa que ahora comienza. Se lo merece.

NOTICIAS

LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA 2019 CONTRA LAS FALSIFICACIONES



El pasado 28 de noviembre se presentó la nueva campaña contra las **falsificaciones** con el lema **“Deciendo no a las falsificaciones, ganamos todos”**, impulsada desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

El acto, presidido por la Ministra en funciones Reyes Maroto, fue el pistoletazo de salida de esta campaña cuyo principal objetivo es concienciar a toda la ciudadanía del perjuicio que para el conjunto de la sociedad conlleva la compra y venta de productos falsificados.

Es fundamental incidir en lo que las falsificaciones esconden: destrucción de puestos de trabajo, pérdidas de ingresos en los sectores privado y público, así como importantes riesgos para la salud y la seguridad de los propios consumidores. El propósito es que cada consumidor sea consciente de los peligros que las falsificaciones tienen para su propia vida.

En España, las pérdidas en 2018 debidas a las falsificaciones y la piratería fueron en torno a 6.700 millones de euros y supusieron la pérdida de 53.467 puestos de trabajo, según el último estudio de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) sobre el coste de las falsificaciones y la piratería en 11 sectores económicos clave. En conjunto, el valor total de las ventas perdidas en España equivale a 146 euros anuales por cada ciudadano español, según este análisis.

La campaña se ha presentado coincidiendo con el Black Friday, momento en el que se realizan más compras de productos online, siendo este medio en el que el mercado de las

falsificaciones está más presente. La fecha de finalización de la campaña será el 22 de diciembre coincidiendo, del mismo modo, con los días previos a las fechas navideñas durante los cuales el comercio experimenta unas ventas más elevadas.

ESPAÑA ALBERGA LA COP 25: PARTICIPACIÓN DE LA OEPM

La COP25 es un espacio Naciones Unidas para la acción climática. Esta de 2019 es la 25 edición de la Cumbre del Clima que se celebra bajo la presidencia de Chile. Ante la problemática aducida por Chile para la celebración, España ha albergado los eventos correspondientes a la COP 25.

IFEMA es el espacio donde se ha celebrado el encuentro durante los días 2 a 13 de diciembre de 2019. La cesión simbólica del espacio se ha producido en un acto en el que han participado de igual modo, la ministra de Medio Ambiente de Chile y presidenta de la COP25, Cristina Schmidt, y la secretaria ejecutiva de la CMNUCC, Patricia Espinosa. Igualmente, como representante de España, país que alberga la cumbre, la Ministra Teresa Ribera ha señalado que el recinto donde se celebra la cumbre se convierte en “el espacio multilateral, de Naciones Unidas y de Chile, para la acción climática”. “Este es el momento de actuar, es el momento de la acción climática”, ha señalado.

Todos los Ministerios han intervenido en el evento. La OEPM ha participado con diversos eventos y documentos. Así, el día 3 de diciembre se inauguraron las actividades de la OEPM con una exposición sobre patentes eólicas “Sostenibilidad energética, 540 años en España” que, el día 13 de diciembre, compartió espacio con el Centro Nacional de Metrología, en la Zona Verde de IFEMA.



EXPOSICIÓN “SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA: 540 EN ESPAÑA”

El día 3 de diciembre de 2019 se inauguró en la OEPM la exposición “Sostenibilidad energética: 540 años en España”, primera actividad de la Oficina Española de Patentes y Marcas que se llevó a cabo en el eje Castellana Verde con ocasión de la celebración en España de la Cumbre del Clima, COP25.

Dicha exposición es una de las programadas para exhibir en IFEMA como parte de las actividades de mayor visibilidad para el público en esta Cumbre del Clima.

La exposición consta de una serie de paneles que hacen un recorrido por la historia de los títulos de protección de los instrumentos para aprovechar la energía eólica en España, donde siempre se ha utilizado el viento como fuente generadora de energía. Efectivamente, cuando uno piensa en un molino de viento, se viene a la cabeza la imagen de los campos de La Mancha. Una estampa bucólica que se ha convertido en la seña de identidad de España de la mano de **Don Quijote de la Mancha**, la universal novela escrita por el español [Miguel de Cervantes Saavedra](#) que es la obra más destacada de la [literatura española](#) y de las principales de la [literatura universal](#), además de ser la más leída después de la [Biblia](#). Don Quijote de la Mancha nos ha dejado una ruta preciosa para conocer las bonanzas de la comunidad castellana. Por supuesto, una de ellas, sino la que más, al menos fotogénicamente hablando, son sus molinos de viento. Es esta imagen la que identifica la exposición y sirve de hilo conductor a la misma.



Intervención de José Antonio Gil Celedonio, Director de la OEPM durante la inauguración de la exposición

De este hilo conductor pende la exposición que hace un repaso exhaustivo de todas las invenciones protegidas en España y que tienen que ver con la extracción de energía de la fuerza del viento.

El primer panel de la Exposición recuerda el primer privilegio de invención, equivalente a la patente, otorgado en 1478 por la Reina Isabel I de Castilla a su médico personal Pedro Azlor sobre un nuevo método de molienda de grano. Se le otorgaba la exclusiva de explotación durante un período de 20 años y se fijaba la cantidad que deberían pagar aquellos que copiaran la invención (50.000 maravedís). No está claro si

Pedro Azlor fue el inventor o el que había traído la invención a Castilla desde otras tierras, pero queda patente el temor del inventor a ser copiado, pues parece que la copia incontestada era, como en nuestros días, muy común en aquellos tiempos.

La exposición continúa con otros títulos de protección de invenciones relacionados con la extracción de energía del viento, desde las épocas de Carlos I Felipe II para finalizar con las más recientes tecnologías de aerogeneración, esto es, con los más modernos generadores eléctricos. Estos funcionan convirtiendo la energía cinética del viento en energía mecánica, a través de una hélice, en energía eléctrica gracias a un alternador (generador de corriente eléctrica alterna). Sus precedentes directos son los citados molinos de viento que, empleados para la extracción de agua de pozos, se basan en la utilización de la energía del viento. En este caso, la energía eólica (en realidad la energía cinética del aire en movimiento) proporciona energía mecánica a un rotor hélice que, a través de un sistema de transmisión mecánico, hace girar un generador, normalmente un alternador trifásico, que convierte la energía mecánica rotacional en energía eléctrica.

El último panel de la exposición reproduce la última generación de patentes de aerogeneradores, cuya particularidad radica en la ausencia de palas.



Ana Naseiro, Jefa del Archivo Histórico de la OEPM, durante su intervención

La inauguración de la exposición corrió a cargo del Director de la OEPM, José Antonio Gil Celedonio y contó con un excepcional panel de expertos: Ana Naseiro, Jefa del Archivo Histórico de la OEPM, que explicó la historia y la intrahistoria asociada a cada uno de los paneles; María de los Ángeles López Carretero, examinadora del área de patentes mecánicas que explicó, dentro de la categoría de energías alternativas, la diferencia entre los aerogeneradores de extracción de energía del viento con eje de rotación paralelo a la dirección de éste y los de eje vertical. La tecnología de los primeros es la que se ha impuesto, por su eficiencia y confiabilidad, y por su capacidad de adaptarse a diferentes potencias. Los segundos son aquellos en los que el eje de rotación se encuentra perpendicular al suelo. También se denominan VAWT (del inglés, *Vertical Axis Wind Turbine*), en contraposición a los de eje horizontal o HAWT.

Por último, intervino un representante de la empresa Vortex Bladeless. Vortex Bladeless es una compañía que está desarrollando un aerogenerador basado en la resonancia aeroelástica. Aprovecha la energía eólica por medio del fenómeno de aparición de vórtices llamado "Vortex Shedding"

Básicamente, la tecnología eólica sin palas consiste en un cilindro fijo vertical sobre una varilla elástica que se empotra en el suelo. El cilindro oscila en un rango de velocidad de viento, que posteriormente transforma la energía mecánica en electricidad, mediante un alternador. En otras palabras, estamos ante una turbina eólica que no es una turbina en realidad. Los aerogeneradores por vorticidad se asemejan más a los paneles solares que a los aerogeneradores convencionales si atendemos a algunas de sus características y su rentabilidad. El representante de Vortex señaló en su presentación que este aerogenerador no es inmune a la fatiga ni a las fuerzas de estrés. La [fatiga](#) se define por el debilitamiento de un material causado por cargas o fuerzas aplicadas repetidamente. El núcleo de la turbina Vortex sufre una flexión continua y eventualmente podría ocurrir una falla del material. Los primeros productos han sido diseñados prestando especial atención a este problema. Por contraposición, una de las principales ventajas de los generadores Vortex es la reducción de coste asociada con la tecnología. Se ha estimado que el coste global de producción de electricidad será más bajo que los convencionales, lo que permitirá un retorno de la inversión más rápido. En cualquier caso, gracias a ser artefactos muy livianos y a tener el centro de gravedad cerca del suelo, los requisitos de anclaje o cimentación de nuestros dispositivos se han reducido significativamente en comparación con las turbinas convencionales, lo que facilita además su instalación.

La exposición se pudo visitar hasta el día 12 de diciembre en la sede de la OEPM y, a partir del día 13, en la zona verde de IFEMA. El día 13 tuvo lugar una visita guiada a la exposición en que se explicaron cada uno de los paneles.



MESA REDONDA SOBRE TECNOLOGÍAS ESPAÑOLAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PATENTES VERDES)

En el contexto de las actividades que la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., OEPM, ha llevado a cabo en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2019, el cuatro de diciembre se celebró una Mesa Redonda sobre tecnologías españolas contra el Cambio Climático en relación con las conocidas "patentes verdes" en la sede de la OEPM. El objetivo de la misma ha pretendido dar a conocer la implicación de las empresas e investigadores españoles en el desarrollo de estas tecnologías y el papel que juegan las patentes en este sector.

La Mesa Redonda tuvo lugar en la Sala Julio Delicado de la OEPM, participaron M^{ra} Teresa Basurto, Directora Processes Tools and Reporting dentro de la Unidad de Corporate Technology de Siemens-Gamesa; Pablo Merino Moro, Head of Telefonica Patent Office dentro de la Dirección de Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías de Telefónica y Javier Maira Vidal, Jefe de la Unidad de Comercialización y Contratos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Mesa estuvo moderada por el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., José Antonio Gil Celedonio.



Siemens-Gamesa ha compartido una presentación de la compañía que muestra su política de actuación en relación al medio ambiente, la innovación y las patentes. El mensaje ha estado enfocado en el impacto socioeconómico de la energía eólica, en el contexto de la transición energética, destacando los beneficios sociales, sanitarios y económicos que conlleva el impulso de las energías renovables.

Consideran la promoción y el desarrollo de las energías renovables como un modelo de generación energética global bajo en carbono, que reduce el impacto medioambiental y garantiza un futuro sostenible para las futuras generaciones alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Este desarrollo es protegido mediante patente cuando la gestión de los activos intangibles, realizada por la empresa, considera esta protección como un valor añadido a sus productos comercializados a nivel mundial y que cubren la mayor parte de los mercados eólicos.

Telefónica nos ha mostrado la vinculación que llevan a cabo entre las patentes que presentan encuadradas con el sector medioambiental y su objetivo de tener una Red de telecomunicaciones más eficiente en términos de energía y carbono. Nos han transmitido su trabajo en el campo de la conectividad, vía Internet y otras soluciones digitales para poder mejorar la calidad de vida de las personas, facilitar un crecimiento equitativo y proteger el planeta. Este objetivo se materializa en el esfuerzo de promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, objetivo recogido asimismo en los ODS.

Otro de sus compromisos contra el Cambio Climático es favorecer la innovación abierta a través de Telefónica Open Future, consiguiendo acercar la innovación y el emprendimiento al mundo empresarial dando visibilidad a startups e internacionalizando soluciones tecnológicas.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas nos presentó su gestión estratégica de proyectos basados en las Tecnologías de mitigación del Cambio Climático, su seguimiento y su protección por medio de patentes y la extensión de las mismas a otros países.

Pudimos aprender cómo la línea de trabajo que han lanzado de Agricultura Sostenible y Cambio Climático persigue el objetivo de caracterizar el efecto de las variables ambientales (sequía, temperatura, CO2 y déficit nutricional) sobre el rendimiento, eficiencia en el uso de los recursos y calidad de los cultivos. Sumando diferentes tecnologías consiguen hacer un profundo análisis del rendimiento y calidad de los cultivos, identificando los procesos implicados en la eficiencia del uso de los recursos, principalmente nutrientes y agua.

En este contexto técnico conocimos el objeto de una patente que han presentado en relación con la ingestión excesiva de flúor que da lugar a anomalías como la fluorosis dental y la esquelética.

Los tres ponentes señalaron que el camino de lucha contra el Cambio Climático pasa por el robustecimiento de una Economía Circular.

INFORME SOBRE TECNOLOGÍAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (2006-2019)

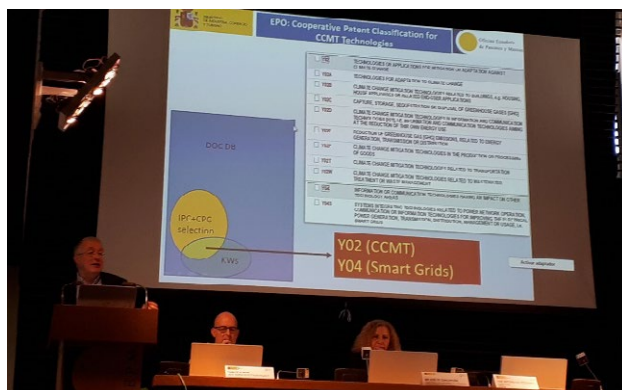
El pasado 11 de diciembre se presentó, en la sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM), el “Informe sobre Tecnologías de Mitigación del Cambio Climático 2006-2019” que da a conocer la evolución de estas tecnologías a través de las publicaciones de solicitudes de patente como indicadores de la inversión en I+D+i en los campos técnicos relacionados.

El estudio se ha realizado mediante una herramienta de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y es la continuación de una serie de estudios que la OEPM viene realizando anualmente desde el 2014 y, que

comprende la evolución de dichas tecnologías desde 2004. En esta ocasión, coincidiendo con la celebración de la Cumbre del Cambio Climático (COP25), se presentan los datos disponibles más recientes hasta octubre del 2019.

Dentro de las Tecnologías de Mitigación del Cambio Climático (TMCC), cabe destacar que las tecnologías nacionales predominantes son: la energía solar térmica (31,2%), la eólica (23,8%) y la solar fotovoltaica (13%). Sin embargo, en los últimos tres años, ha habido un cambio y la energía eólica pasa a ocupar el primer lugar, seguido de la solar térmica y la solar fotovoltaica, con porcentajes parecidos.

Mediante este estudio también se constata que España representa un papel relevante, principalmente en energía eólica, energía solar térmica y energías marinas en comparación con países de igual o superior nivel económico y tecnológico.



JUBILACIONES DE LOS ÚLTIMOS MESES

Desde la publicación del anterior número de la revista se han producido las siguientes jubilaciones en la OEPM:

| |
|-------------------------|
| Conrado Cantarero Galán |
| Carmen de Frutos |
| Olga Romero Villa |
| Jesús del Río Martín |
| Isabel Montón Peralta |
| Eugenia Díaz Cernuda |
| Pilar Sanz López |
| José Luis Barbero Checa |
| Natividad Díez Adrián |

LA 24 SESIÓN DEL CDPI (COMITÉ DE DESARROLLO Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OMPI)

Entre los días 18 y el 22 de noviembre de 2019 se celebró en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la vigesimocuarta edición del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual con la participación de representantes del Ministerio de Cultura, la OEPM y la Representación Permanente de España ante la ONU y ante Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

Entre los diferentes temas tratados destaca el seguimiento de la llamada "propuesta española", un programa de asistencia técnica promovido por nuestro país y bajo la cual la OMPI ha lanzado una serie de seminarios web gratuitos en el contexto de la Agenda para el Desarrollo sobre temas relacionados con el fortalecimiento de capacidades en distintos sectores de la propiedad industrial e intelectual. Utilizando casos prácticos, los seminarios exploran los beneficios que ofrecen los sistemas de propiedad industrial e intelectual, así como la utilidad de la asistencia técnica de la OMPI en este ámbito. Durante dicho Comité también se presentó el proyecto de base de datos de jurisprudencia de la OMPI (WIPO LEX: Sentencias) en el que España ha participado activamente, y que se prevé sea lanzado a lo largo del próximo año. Un punto destacado de la agenda fueron las presentaciones sobre la PI y el desarrollo: "Mipymes, innovación y la PI", durante las cuales la OEPM formuló unas declaraciones relativas a la productiva y exitosa actividad de nuestra oficina en ese ámbito.



Eva Pértica, Jefa de Servicio de RRII de la OEPM y Regina Valenzuela, Técnico Superior de RRII de la OEPM



Intervención de Regina Valenzuela, Técnico Superior de RRII de la OEPM



Lucía Gutiérrez, Registradora Central de la Propiedad Intelectual y Regina Valenzuela, Técnico Superior de RRII en la OEPM

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE

Introducción

El otorgamiento de la fecha de presentación constituye la primera decisión adoptada en cualquier procedimiento de concesión de una solicitud de patente. Ese acto condicionará la patentabilidad de la invención a que se refiere la solicitud, así como la duración de la patente, el nacimiento de obligaciones para el titular, y la relación con los terceros. A continuación expondremos sus distintas características en distintos ordenamientos, el Tratado sobre el Derecho de Patentes y la Ley española, el Convenio sobre concesión de Patentes Europeas, y finalmente el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

El PLT y la Ley Española de Patentes



El 1 de junio de 2000, la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (en adelante, PLT, en sus siglas en inglés), convocada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante, OMPI) y en la que participaron 140 Estados soberanos, incluida España, adoptó por consenso el Tratado sobre el Derecho de Patentes y su Reglamento de ejecución.

El PLT entró en vigor el 28 de abril de 2005. Dicho Tratado se adoptó con la finalidad principal de eliminar cargas administrativas a los solicitantes y facilitar, de este modo, el cumplimiento de los distintos requisitos formales en la tramitación de una solicitud de patente.

Uno de sus artículos más importantes es el art. 5. Este artículo regula los elementos que las Partes Contratantes podrán exigir a las solicitudes de patente **a efectos de otorgar una fecha de presentación**. Esta disposición se considera de máximos; es decir, que las Partes contratantes pueden establecer requisitos más flexibles desde el punto de vista de los solicitantes y los titulares, pero no podrán crear adicionales.

Pues bien, el párrafo 1º del art. 5 PLT enumera los **elementos necesarios (requisitos máximos exigibles)** que debe tener una solicitud de patente para que la Oficina correspondiente otorgue a la misma una fecha de presentación:

- a) una indicación expresa o implícita de que se solicita una patente,
- b) los datos que permitan establecer la identidad del solicitante o contactar con el mismo y
- c) una parte que, a primera vista, parezca consistir en una descripción.

Es decir, no es necesaria la aportación de reivindicaciones para obtener fecha de presentación.

Los siguientes párrafos del art. 5 van perfilando estos requisitos máximos exigibles en los siguientes términos:

- a) En relación con la [indicación de solicitud](#) y los [datos del solicitante](#):
 - La Parte Contratante podrá exigir que estos datos se presenten en un idioma aceptado por ella (art. 5.2 a) PLT).
- b) En relación con la [descripción](#):
 - Las Partes Contratantes tienen la facultad de sustituir este elemento por un dibujo (art. 5.1 b) PLT).
 - Las Partes Contratantes tendrán que aceptar, a los efectos de otorgar fecha de presentación, que la descripción se presente en cualquier idioma (art. 5.2 b) PLT). En este caso, la Parte Contratante podrá una traducción a un idioma aceptado por su Oficina (art. 6.3 PLT) que deberá aportarse en un plazo que no será inferior a dos meses a partir de la fecha de la notificación (art. 6.7 y regla 6.1 PLT).
 - Una referencia a una solicitud anterior sustituirá la aportación de la descripción o de los dibujos (art. 5.7 a) PLT). En estos casos, el solicitante deberá indicar el número de la solicitud anterior y la Oficina ante la que la presentó; además, las Partes Contratantes podrán exigir que se indique la fecha de presentación de la solicitud anterior (regla 2.5) PLT).



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10491 *Instrumento de Adhesión del Tratado sobre el derecho de patentes, Reglamento del tratado sobre el derecho de patentes, y Declaraciones concertadas por la Conferencia Diplomática relativas al Tratado y al Reglamento, hechos en Ginebra el 1 de junio de 2000.*

En el caso de que la solicitud de patente **no reúna los requisitos mínimos** para obtener una fecha de presentación o se haya omitido una parte de la descripción o de los dibujos, estos defectos se deben notificar al solicitante, otorgándole un plazo mínimo de 2 meses para subsanar los defectos (art. 5.3, 5 y 6 y regla 2) PLT).

El **Reino de España** finalmente ratificó el PLT mediante instrumento de adhesión de fecha 20 de junio de 2013, entrando en vigor el 6 de noviembre de 2013. Con la finalidad de facilitar la aplicación del tratado, la Oficina Española de Patentes y Marcas. O.A. (en adelante, OEPM) publicó la Instrucción de 15 de octubre de 2013.

Actualmente, esta instrucción ha sido sustituida por la vigente Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (en adelante, LP).

Tanto la Instrucción de 2013 como la LP, dentro de los límites establecidos en el PLT, han determinado los requisitos mínimos para que una solicitud de patente (o de modelo de utilidad) pueda obtener fecha de presentación. De este modo, el art. 24 LP dispone que la fecha de presentación de la solicitud será la del momento en que el solicitante entregue a las oficinas autorizadas para la recepción de solicitudes de patente la documentación que contenga al menos los siguientes elementos:

a) La indicación de que se solicita una patente. En el Reglamento de Patentes (en adelante, RP) se especifica que bastaría con una indicación

expresa o implícita de que se solicita una patente (art. 17.1 a) RP).

b) Las informaciones que permitan identificar al solicitante y contactar con él. Una vez más, en el RP se especifica que es necesario aportar indicaciones que permitan identificar o contactar con el solicitante (art. 17.1 b) RP); y

c) Una descripción de la invención para la que se solicita la patente, aunque no cumpla con los requisitos formales establecidos en la Ley, que queda matizado en el RP con la siguiente redacción: una parte que, a primera vista, parezca constituir una descripción (art. 17.1 c) RP).

Hasta aquí, lo mismo que en el PLT. Pero a continuación, vamos a aclarar las opciones por las que se ha decantado la LP y su reglamento:

a) En relación con la indicación de solicitud o los datos de contacto del solicitante:

- Se exige que deben ir redactados en castellano (art. 17.2 RP).

b) En relación con la descripción:

- No se ha incluido la posibilidad de sustituir este elemento por un dibujo.

- Tenemos que aceptar, a los efectos de otorgar fecha de presentación, que la descripción se presente en cualquier idioma, aunque se debe aportar la oportuna traducción al castellano en el plazo de dos meses desde la fecha de depósito de la solicitud de patente (es decir, el solici-

tante lo puede presentar en ese plazo *de motu proprio*) o de dos meses desde la notificación de defectos por parte de la OEPM (art. 17.2 RP).

- Una referencia a una solicitud anterior sustituirá la aportación de la descripción o de los dibujos. Tanto el art. 24 LP como el 17 RP así lo prevén y el procedimiento y los requisitos para la remisión a una solicitud anterior viene regulada en los arts. 19 y 20 RP.

El art. 18 del RP dispone que, si **al examinar los requisitos necesarios** para obtener una fecha de presentación **se advirtieran defectos**, se comunicarán al solicitante para que los subsane y formule alegaciones en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se admitirá a trámite y se resolverá teniendo por desistida la solicitud de patente. Ahora bien, si en el plazo prescrito se subsanan los defectos, se otorgará como fecha de presentación la que corresponda al día en que se hayan cumplido todos los requisitos.

A este respecto es importante recordar que el art. 24 LP determina como fecha de presentación aquel momento en que el solicitante entrega en las **oficinas autorizadas** la documentación mínima que se exige. En virtud del art. 22 LP se consideran oficinas autorizadas la OEPM y los órganos competentes cualquier registro de cualquier las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, el propio art. 22.2 permite presentar la solicitud de patente en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ahora bien, la fecha de presentación será aquel momento en el que la OEPM o el órgano competente registro de la Comunidad Autónoma reciba la solicitud, con su documentación mínima remitido por el registro donde se haya presentado la solicitud.

Sin embargo, en los casos en los que la documentación de la solicitud se entregue en una oficina de correos se mantendrá como fecha de presentación el momento de entrega en dicha oficina siempre que se haya presentado por correo certificado y la documentación mínima exigida esté dirigida a alguna de las oficinas autorizadas especificadas anteriormente.

EL CPE



Aunque la **Organización Europea de Patentes** firmó el PLT en el año 2001, no ha llegado a ratificarlo. Ello no obstante, el art. 80 del Convenio de Patente Europea (en adelante, CPE) se modificó en el Acta 2000, remitiendo al Reglamento de ejecución los requisitos mínimos para obtener fecha de presentación, con vistas a ser parte contratante en el PLT. De hecho, la regla 40 CPE refleja el contenido del art. 5 PLT, de modo que para que una solicitud de patente europea pueda obtener fecha de presentación debe contener:

- a) una indicación de que se solicita una patente europea;
- b) los datos que permitan identificar al solicitante o ponerse en contacto con él; y
- c) una descripción o una remisión a una solicitud presentada con anterioridad.

La regla 40 CPE no dice nada respecto al idioma en que deben presentarse estos tres elementos, por lo que los tres requisitos pueden cumplirse en cualquier idioma. Los requisitos (a) y (b) serán traducirse con ayuda de un diccionario.

El art. 90 del CPE, desarrollado por las reglas 55 y 56, se regula el examen de los requisitos para obtener fecha de presentación y la corrección de posibles defectos, debiéndose hacer men-

ción especial a la figura de la incorporación por referencia de elementos o partes de la solicitud omitidos en la fecha del depósito.

En cuanto a las **oficinas competentes** para recibir los documentos en la Oficina Europea de Patente (en adelante, OEP) o en el Servicio Central de la Propiedad Industrial u otros servicios competentes de un Estado Contratante (art. 75 CPE). No se consideran incluidas la oficina de la OEP en Viena o la Oficina nacional holandesa. Si se presentaran en estas, se reenviarían los documentos a una oficina competente y se otorgaría como fecha de presentación la fecha en que los documentos fueran recibidos por la oficina competente.

EL PCT



El Tratado de Cooperación en materia de Patentes, (en adelante, PCT, en sus siglas en inglés), constituye una Unión para la presentación, búsqueda y examen de las solicitudes de protección de las invenciones. La presentación de las solicitudes cobra así un valor esencial, por cuanto los efectos de una solicitud internacional cuya fecha de presentación haya sido acordada conforme al Artículo 11.1 del Tratado es equivalente a una presentación regular en todos los Estados designados.

Corresponde a la Oficina receptora otorgar fecha de presentación internacional, de acuerdo con los requisitos previstos en el citado artículo. Estos requisitos son parecidos a aquellos previstos en la LP o en el PLT, pero no son idénticos, de tal manera que la Oficina receptora otorgará fecha de presentación internacional aquella en la que se haya recibido la solicitud internacional, con la condición de que se cumpla lo siguiente:

1. el solicitante no carece manifiestamente, por motivos de domicilio o nacionalidad, del derecho a pre-

sentar una solicitud internacional en la Oficina receptora;

2. la solicitud internacional está redactada en el idioma prescrito;
3. la solicitud internacional contiene por lo menos los elementos siguientes:
 - a) la indicación de que ha sido presentada a título de solicitud internacional;
 - b) la designación de un Estado contratante por lo menos;
 - c) el nombre del solicitante, indicado en la forma prescrita;
 - d) una parte que, a primera vista, parezca ser una descripción;
 - e) una parte que, a primera vista, parezca ser una o varias reivindicaciones.

La primera diferencia que se aprecia respecto de los requisitos previstos en el PLT o en la LP es la relativa a la **legitimación** por razón de domicilio o nacionalidad, por cuanto solo los nacionales o residentes en un Estado contratante del PCT pueden presentar una solicitud internacional. Los nacionales de un Estado no contratante del PCT sólo pueden figurar como solicitantes en una solicitud internacional si al menos otro solicitante reúne la condición de ser nacional de un Estado contratante o residente en él (art. 9.1 del PCT, y regla 18.3, la cual desarrolla las particularidades para el caso de dos o más solicitantes).

En la LP —así como en el CPE— la legitimación es universal, en el sentido de que cualquier persona puede presentar una solicitud de patente de invención (o de modelo de utilidad) o una solicitud de patente europea (art. 3 LP y art. 58 del CPE, respectivamente).

El segundo requisito para obtener fecha de presentación es el que se refiere al **idioma de la solicitud**. Como ya se ha indicado, en el marco de la LP se acepta que, a los efectos de otorgar fecha de presentación, la descripción esté redactada en cualquier idioma. Sin embargo,

al definirse las características de una solicitud internacional PCT, el art. 3.4.i establece que deberá estar redactada en el "idioma prescrito", obligación contemplada también en el art. 11. Corresponde a la Oficina receptora determinar cuál es el idioma de las solicitudes internacionales PCT. En el caso de las solicitudes depositadas en la OEPM, el idioma debe ser el castellano, tal como se prevé en el art. 163.3 de la LP. Por tanto, la solicitud internacional presentada ante la OEPM en su calidad de Oficina receptora no puede estar redactada en "cualquier idioma", sino en castellano, que en nuestro caso reúne la condición de ser el "idioma prescrito".

La tercera condición para que una solicitud internacional PCT reciba fecha de presentación internacional es, en realidad, un conjunto de **requisitos**:

- a) la indicación de que ha sido presentada a título de solicitud internacional;
- b) la designación de un Estado contratante por lo menos;
- c) el nombre del solicitante, indicado en la forma prescrita;
- d) una parte que, a primera vista, parezca ser una descripción;
- e) una parte que, a primera vista, parezca ser una o varias reivindicaciones.

Como se podrá apreciar, los requisitos de los apartados a) y c) son muy similares a los previstos en el PLT, la LP o el CPE. Sin embargo, sí merecen ser destacadas las diferencias respecto de la descripción y las reivindicaciones. En el marco del PCT, para obtener fecha de presentación internacional es necesario que en la fecha de depósito de la solicitud existan **dos elementos** que, en apariencia, constituyan una descripción y una o varias reivindicaciones. Como fácilmente se deduce, se trata de un requisito más exigente respecto los otros ordenamientos, puesto que en dichas normas solo se exige la existencia de la descripción. Por tanto, la diferencia del PCT con esas tres normas

radica en la exigencia del elemento relativo a una reivindicación o un juego reivindicatorio. La permanencia de tal característica se debe, seguramente, a la dificultad de modificar el Tratado PCT, pues lo lógico sería que tanto el PLT como el PCT estuvieran armonizados, máxime teniendo en cuenta que ambos tratados son administrados por la OMPI.

Respecto del idioma de la solicitud internacional, quisiéramos explicar algunos aspectos relevantes respecto de las solicitudes internacionales presentadas en la OEPM. Como se ha indicado con anterioridad, el idioma de dichas solicitudes debe ser el castellano, y en ese sentido, al revisar los requisitos del art. 11 del PCT, la Oficina receptora de la OEPM comprueba su cumplimiento. Lo normal será que la solicitud esté redactada en ese idioma, pero en alguna ocasión se han recibido solicitudes internacionales redactadas en un idioma distinto, en inglés en todos esos casos. A este respecto, la Oficina receptora opera de dos formas diferentes:

1. Si el solicitante reside en España, y la solicitud no reivindica la prioridad de una solicitud nacional anterior, en principio, la Oficina receptora de la OEPM se considera competente para recibir la solicitud, de conformidad con la LP. Sin embargo, si el contenido de la solicitud no afecta a la defensa, la OEPM considerará recibida la solicitud en nombre de la Oficina Internacional en tanto que Oficina receptora, y la enviará a esa Oficina Internacional. En el caso de que la OEPM estimase que el objeto de la solicitud pudiera ser de interés para la defensa nacional, la Oficina receptora de la OEPM actuará conforme a lo previsto para estos casos en la LP.
2. Por otro lado, si la solicitud internacional está redactada en un idioma distinto del castellano y reivindica la prioridad de una solicitud nacional anterior, la OEPM comunicará al solicitante el defecto relativo al idioma, y le comunicará la decisión de remitir la solicitud internacional

a la Oficina receptora de la Oficina Internacional de la OMPI, con la finalidad de que sea ésta la que tramite la solicitud conforme al PCT, en calidad de Oficina receptora competente. En ese sentido, cabe destacar que la Oficina Internacional es Oficina receptora respecto de las solicitudes redactadas en cualquier idioma. Esta decisión de la OEPM tan beneficiosa para el solicitante, se justifica con la finalidad de evitar una fecha de presentación internacional posterior a la fecha de recepción —la que otorgaría la OEPM si se declarara competente respecto de la solicitud—, lo que podría afectar al derecho de prioridad, en el supuesto de que la fecha de presentación internacional otorgada fuera posterior al periodo de prioridad.

En cuanto a los **lugares de presentación** en España de una solicitud internacional PCT, son los mismos que los señalados más arriba respecto a las solicitudes españolas de patente de invención y modelo de utilidad.

Finalmente, destacar que el otorgamiento de la fecha de presentación internacional puede estar condicionado por las disposiciones de la regla 20.6, relativa a la confirmación por referencia de los elementos o partes de la solicitud omitidos en el momento del depósito internacional.

Conclusión

Los requisitos para obtener fecha de presentación, o para subsanar sus defectos o incumplimientos, están armonizados en el PLT, la Ley española de Patentes, el CPE. Sin embargo, los requisitos de fecha de presentación del PCT son diferentes, si bien comparte con las otras normas la figura de la incorporación por referencia.

*Carlos García Negrete
Elena Ladera Galán
Raquel Sampedro Calle*

HACIENDO VISIBLES A LOS PERSONAJES QUE SOLICITAN PATENTES

Pocos nos paramos a pensar en las miles de herramientas que hacen nuestro día a día más sencillo: carreteras más transitables, electrodomésticos más prácticos, instituciones más estructuradas y salud más asequible. Miles de ideas e inventos, tras refinamiento y reflexión, pasan a formar parte de nuestras vidas hasta volverse una parte imprescindible.

En el campo de la medicina la innovación y el continuo avance de la tecnología son esenciales, pero cada pocos años una técnica, un aparato, un algoritmo se asienta como pilar para el diagnóstico o tratamiento de ciertas enfermedades por su indudable efectividad. Este es el caso del electroshock, actualmente usado para administrar terapia electro-convulsiva (TEC). La



Ilustración 1. Vicente Millás Mossi

patente para este revolucionario instrumento fue concedida por nuestra oficina en 1943; entre los colaboradores solicitantes se encontraba **Vicente Millás Mossi**, brillante inventor y, por casualidades de la vida, abuelo de mi yerno. Les cuento la historia:

España de los 40, al final de la Guerra Civil y en la postguerra todo el sistema sanitario está saturado, incluidos los establecimientos psiquiátricos. Además de por las exigencias de un periodo bélico, la situación está agudizada por la crisis económica resultante de la confrontación bélica. Los enfermos mentales se hacían en manicomios con todo tipo de carencias.

Los tratamientos que se usaban en esta época para las enfermedades mentales —ampliamente desconocidas en su etiología y por tanto en las medidas correctas para su resolución— fueron desatinados cuanto menos, y horriblemente errados cuanto más: la malaria-terapia que se remonta a principios del siglo XX, consistía en infectar al paciente con *Plasmodium* contra la neurosífilis en un intento rudimentario de vacunación; inducir un coma insulínico en pacientes esquizofrénicos, bajo la hipótesis de que la privación de glucosa al cerebro se contraponía a los efectos adrenérgicos causantes de la enfermedad; el uso de pentilenotetrazol, un potente convulsionante, por suponer que existía un antagonismo entre la estructura cerebral de enfermos esquizofrénicos

y epilépticos; o la lobotomía, en la que con un instrumento parecido a un picahielos se seccionaban conexiones entre lóbulos cerebrales, con especial atención al frontal —el encargado de la toma de decisiones complejas, procesamiento de información que llega a través de las múltiples proyecciones del resto del córtex, que al fin y al cabo determina nuestro comportamiento y personalidad— de manera que los pacientes sometidos a esta técnica, cuando no morían enseguida, quedaban dóciles y ausentes, “desalmados”.

El uso de electricidad fue introducido por Cerletti (1938) también para provocar crisis epilépticas controladas y así estimular la conductividad y liberación de neurotransmisores sinápticos en ciertas áreas del cerebro. **Así nace el electroshock** —mucho más barato que el pentilenotetrazol — **que actúa haciendo pasar una corriente eléctrica a través del cráneo**. Actualmente se sigue desconociendo exactamente el mecanismo de acción tanto en la esquizofrenia como en otras enfermedades mentales a las que se aplica la terapia electro convulsiva (TEC).

En España, en plena guerra, no se podía importar este aparato y se fabricaron simultáneamente dos análogos, uno en Palencia por Alfredo Prieto Vidal y otro en Valencia por José María Rius Vivó con la ayuda de los técnicos Vicente y Manuel Millás Mossi.

Las patentes ES-0154166[1] y ES-0154167[2] fueron solicitadas por José María Rius Vivó el 21 de agosto de 1941 y publicadas el 1 de marzo de 1943¹, mismo año en el que los hermanos Millás solicitaron su propia patente con mejoras implementadas.

Las patentes de Rius y Millás diferenciaban sus aparatos del resto por utilizar corriente continua en lugar de corriente alterna, lo que complicaba en cierta medida el diseño y construcción de los equipos, aunque suponían una importante mejora en los tratamientos tal y como se explica en ambas patentes.

Hoy podemos conocer la historia de su invención gracias a la memoria verbal y al “enfoque de la cultura material”. Mediante el análisis de aparatos que se conservan, patentes solicitadas, lugares donde se implementó, las técnicas de utilización, así como los problemas que se suscitaron y el entorno social donde se desarrollaron. Todo esto nos permite encajar las piezas y componer una fiable representación de los hechos.

Los hermanos **Vicente y Manuel Millás Mossi** eran peritos industriales y tenían un taller de reparación y construcción de ascensores y electricidad médica con actividad en las áreas de electro cirugía, de electro diagnóstico, electro terapia, pHmetría, estimuladores musculares e incluso aparatos de rayos X, bisturís y aspiradores de

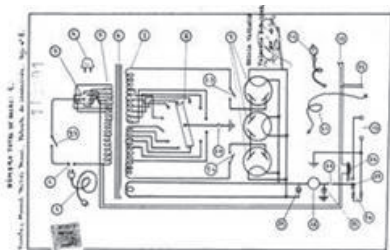


Ilustración 2. Patente Rius. Diagrama eléctrico 1941

1. Rius Vivó J. *Un aparato electroconvulsor para el tratamiento de las esquizofrenias y otras enfermedades mentales. Memoria descriptiva.* Oficina Española de Patentes y Marcas, ES-0154166, 21 de agosto de 1941.

sangre. El diseño del prototipo inicial se puede observar en la Ilustración 2. En el diagrama del circuito electrónico contenido en la patente se observa que la rectificación de la corriente alterna de la red se consigue mediante cuatro válvulas termoiónicas, dos bobinas y tres condensadores. Más adelante se considerará la modificación introducida por Millás Mossi que permitió aligerar el dispositivo (Ilustración 3)².

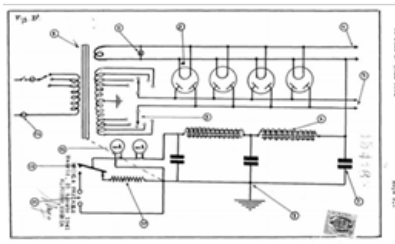


Ilustración 3. Patente Millás. Diagrama eléctrico 1943



Ilustración 4. Tras la separación de los hermanos Vicente Millás Mossi adoptó este logo para su trabajo en Madrid donde resalta el segundo apellido como distintivo de su hermano

En el folleto del *Electroconvulsor JR* (Ilustración 5), figura la leyenda — aunque sin acreditar en calidad de qué— Millás Mossi en una tipografía que no se volverá a encontrar después y el característico logotipo de la firma. Como examinadora de marcas no puedo evitar fijarme en la simple elegancia del logo: un monograma con dos M superpuestas y entrelazadas en color claro sobre un triángulo invertido de fondo negro; este que perdurará en el tiempo hasta llegar a la actualidad prácticamente sin variación excepto en los co-

2. Rius Vivó J. *Un aparato electroconvulsor para el tratamiento de las esquizofrenias y otras enfermedades mentales.* Oficina Española de Patentes y Marcas, ES-0154167, 21 de agosto de 1941.

APARATO A VÁLVULAS PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIAS, DEL DOCTOR RIUS VIVÓ

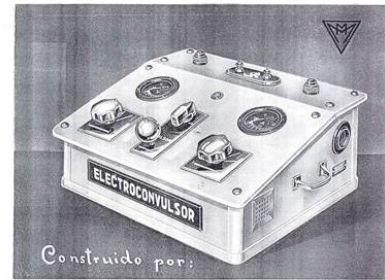


Ilustración 5. Folleto comercial



Ilustración 6. Logotipo en 2019 de Millás Mossi

lores (Ilustración 6), hasta la reciente clausura de la empresa en Valencia el pasado enero del 2019.

Los hermanos Millás elaboraron los folletos para el aparato, en el que se lee como encabezado un sucinto y algo enigmático “*Aparato científico*”. Contendrían las instrucciones de uso y las características más relevantes: “*El manejo es muy simple y no se requiere preparación especial alguna, bastando nuestras instrucciones para ponerlo en condiciones de desarrollar perfectamente su cometido, lo cual ‘permite confiar el tratamiento a enfermeras o practicantes’ aunque no ha podido ser confirmada esta utilización a manos de personal auxiliar*”. Por supuesto en su desarrollo colaboraron psiquiatras que ayudaban a corregir durante su construcción defectos en el prototipo inicial que podían impactar en su funcionalidad.



Ilustración 7. Electroconvulsor JR

El 9 de septiembre de 1943 los hermanos Vicente y Manuel Millás Mossi solicitaban la patente de invención ES-0163101 [3] de "Un nuevo aparato para el tratamiento convulsivante de enfermos mentales", que utiliza corriente continua y aparecen tres válvulas pero no las bobinas ni los condensadores que había empleado Rius³.

Vicente y Manuel se separan en 1953. Vicente viene a Madrid con sus seis hijos y su mujer embarazada. Cambia el nombre de sus labores empresariales a simplemente "Mossi". Su hijo Juan José Millás cuenta en "El Mundo"⁴ que su padre tenía un taller de aparatos de electro medicina. Inventaba, reparaba, deducía el funcionamiento de otras tecnologías de publicaciones de diagramas norteamericanas. "No sabía inglés, pero era capaz de interpretar un esquema, un plano o un circuito con la facilidad con la que otros leen estas letras. Por su taller pasaron aparatos de rayos X y pulmones de acero con los que mis hermanos y yo jugábamos, no siempre a médicos. Entre los ingenios que más me impresionaron, recuerdo un aspirador de sangre perteneciente a la época anterior al bisturí eléctrico, cuando las heridas abiertas por el cirujano se inundaban, impidiendo la visión del órgano

3. Millás Mossi V. Millás Mossi J. *Un nuevo aparato para el tratamiento convulsivante de enfermos mentales*. Oficina Española de Patentes y Marcas, ES-0163101, 9 de septiembre de 1943.

4. Millás JJ. *El Mundo. Premio planeta 2007* Ed. Planeta 2007 Barcelona, España. ISBN: 9788408075967.



Ilustración 8. Microshock (izda.) y Petitshock (dcha.)

a operar. El aspirador dejaba la herida limpia en cuestión de segundos. La sangre se recogía en un recipiente de cristal de boca ancha, como los de las aceitunas a granel; probablemente fuera un frasco de aceitunas, pues en casa no se tiraba nada. Los tapones de los tubos de la pasta de dientes servían, por ejemplo, como mandos para los aparatos de radio. Más tarde, con la aparición del bisturí eléctrico, que cauterizaba la herida al tiempo de infligirla, los aspiradores, creo, pasaron a la historia.

Mi padre presumía de haber sido el primero en fabricar el bisturí eléctrico en España, aunque seguramente tomó la idea de una publicación extranjera. Recuerdo haberle visto inclinado sobre la mesa del taller, efectuando cortes en un filete de vaca, asombrado por la precisión y la limpieza del tajo. No olvidaré nunca el momento en el que se volvió hacia mí, que le observaba un poco asustado, para pronunciar aquella frase fundacional: 'Fíjate Juanjo, cauteriza la herida en el momento mismo de producirla'.

Otro ingenio con el que alcanzó cierta celebridad fue el **electroshock portátil**, un aparato del tamaño de un bestseller con varios compartimentos, en uno de los cuales se guardaban los electrodos. Solía contar que un día, hablando en el jardín de un manicomio con su director, un loco lo reconoció como el proveedor



de aquellos artilugios y le arrojó desde una ventana un tiesto que le rozó el hombro. El electroshock estuvo muy cuestionado en los años sesenta del pasado siglo, pero creo que ha vuelto. En algún sitio he leído que Cabrera Infante, que era bipolar, pidió en alguna ocasión que se lo aplicaran."

Más adelante los aparatos se hacen portátiles, más baratos y solo necesitan un enchufe a la red (Ilustración 8). Se empiezan a utilizar relajantes musculares y anestesia. En los años 80 se refina la técnica a pesar de que todavía no se sabe con certeza de qué forma ayuda la TEC, sólo que aumenta la liberación de neurotransmisores y la neurogénesis. Para dar una adecuada idea de la relevancia que tuvo este invento les cuento brevemente las características e indicaciones de esta técnica.

La TEC basada en la evidencia es una técnica efectiva y eficiente, más que muchas de las estrategias terapéuticas a las que se les dedica una mayor atención y presupuesto de investigación⁵. Aún hoy la TEC está infrautilizada en muchos entornos psiquiátricos, siendo especialmente importante y un aspecto a regular que la TEC tenga una acce-

5. Bernardo, M., Urretavizcaya, M. *Dignificando una terapia electroconvulsiva basada en la evidencia* Rev Psiquiatr Salud Ment (Barc.) Elsevier España, S.L.U. 2015;8(2):51-54.

Patente n.º 454.140. Sistema para medida directa del consumo de oxígeno de un agua contaminada con sustancias biodegradables. Catalán Lafuente, José. Arias Carrillo, José M.ª. Colmenarejo Morcillo, Manuel Francisco. **Millas Mossi, Vicente.** Concedida: 5-10-77.

Objeto: Medida de la demanda bioquímica de oxígeno, por el consumo directo de oxígeno, por un sistema puramente mecánico.

Campos de aplicación: Contaminación de aguas blancas, ríos, lagos, pantanos, aguas residuales de población y aguas residuales industriales.

Estado de desarrollo: Prototipo de laboratorio.

Posibilidad de explotación: **Disponible.**



Ilustración 9. Patente de otro de los inventos de Mossi. Sistema de medida directa del consumo de O₂ en agua contaminada

sibilidad garantizada ante la evidencia no tan solo de que es un tratamiento eficaz sino efectivo en algunos trastornos como la catatonía y diferentes formas de depresión y esquizofrenia⁶.

El objetivo de la estimulación electroconvulsiva es proporcionar un estímulo eléctrico lo suficientemente potente para conseguir que un elevado porcentaje de neuronas realice sus descargas al unísono y así inducir una convulsión adecuada. El inicio de esta tiene lugar por el reclutamiento sincrónico masivo de ciertos centros neuronales intracerebrales, tal como ocurre en las convulsiones motoras mayores de tipo espongéneo. Debido a las complejas propie-

dades estructurales y electro físicas del cráneo y del encéfalo, la estimulación eléctrica durante la TEC requiere dosis mucho mayores de corriente que las que se utilizan para estimular las fibras nerviosas o el tejido nervioso en condiciones experimentales⁷.

La clave se halla en lograr la adecuada intensidad del estímulo. En las recomendaciones para el tratamiento con TEC se considera que si en cada sesión se induce una convulsión generalizada adecuada (actualmente se acepta que la convulsión dure entre 15 y 20 segundos a nivel electroencefalográfico), el paciente ha recibido un tratamiento óptimo y eficaz. El aumento sustancial

del umbral convulsivo es una condición necesaria pero no suficiente para la respuesta a la TEC. Los pacientes en que la fisiopatología de su trastorno no esté relacionada con la excesiva desinhibición o excitación podrían no responder al tratamiento. Por eso se administra en patologías como depresión refractaria a otros tratamientos, esquizofrenia, trastorno bipolar y en la enfermedad de Parkinson⁸.

El beneficio de su aplicación supera de forma considerable los riesgos asociados, siendo estos últimos proporcionados y previsibles. Aunque el conocimiento de su mecanismo de acción es limitado sí se conocen de forma extensa la mayoría de efectos favorables y desfavorables para el paciente, permitiendo el control y previsión estricta de sus consecuencias⁹.

Los hermanos Millás Mossi dejaron con este invento un legado que ha ayudado a miles de personas; probablemente para muchos de los lectores incluso personalmente, a familiares y amigos. Por ello quiero agradecer desde estas páginas su admirable trabajo, por los beneficios que han proporcionado sus aparatos e inventos tanto a la comunidad médica como a una ingente cantidad de enfermos.

Mercedes Nieto Centeno

6. Bertolín Guilléna, J. M., Sáez Abadam, C., Hernández de Pablo, M. E., Peiró Moreno, S. "Eficacia de la terapia electroconvulsiva: revisión sistemática de las evidencias científicas" *Actas Esp Psiquiatr* 2004;32(3): 153-165.

7. Sánchez, R., Alcoverro, O., Pagerols, J., Rojo, J.E. *Mecanismos de acción electrofisiológicos de la terapia electroconvulsiva* *Actas Esp Psiquiatr* 2009;37(6):343-351.

8. American Psychiatric Association. *The practice of electroconvulsive therapy: Recommendations for treatment, training and privileging: A task force report*. 2nd ed. Washington, DC: American Psychiatric Association; 2001.

9. Romero-Tapia, A., Gamboa-Bernal, G.A. *¿Es bioéticamente adecuada la aplicación de la Terapia Electroconvulsiva?* *Cuadernos de Bioética*. 2018; 29(95): 13-24 22.

NUEVA TECNOLOGÍA PARA LA INTIMIDAD

RELATO BREVE

Sobre la foto de Whatsapp, Alice siempre besaba a su amado antes de acostarse. Una mañana le pareció que el teléfono estaba levemente cambiado. Lo encendió y pudo comprobar que funcionaba.

Al cabo de unas semanas, el móvil se había alargado, adoptando una forma extraña, curiosamente ergonómica, quizás sensual. Lo llamativo del caso era su perfecto funcionamiento. Con la finalidad de favorecer aquella evolución tan original, pensó que en adelante continuaría cargándolo en el enchufe

de la mesita, pero un poco más cerca, por si el calorcito fuera el artífice de la novedad.

Alice continuó con sus rutinas, y no dejó de besar a Sheldon todas las noches, ilusionada por la sorprendente mutación de su móvil.

Una mañana, al recoger sus cosas antes de salir de casa, observó con asombro cómo su teléfono se había transformado en un órgano fácilmente reconocible... ¡Unos increíbles y hermosos labios! En realidad, eran una sim-

biosis extraordinaria, pura carnosidad cristalina.

Con suma delicadeza los sujetó en sus manos. Los conectó. Brillaban como la luz intensa de un candil. Deslizó con cuidado los dedos índice y pulgar, abriendo aquella frágil superficie, como una crisálida o un pétalo sin nubes.

Así permanecieron un tiempo indefinido, quizás mucho tiempo, hablando de tantas cosas.

Carlos García Negrete.

MARCHAMO

REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

BREVE EXÉGESIS DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROTECCIÓN PENAL DE LAS MARCAS¹

La primera regulación penal de la propiedad industrial en España se encuentra en el Código Penal de 1822². En este CP, la protección penal se efectuaba a través de una doble vía: a) como delito contra la fe pública, castigando en su art. 409 a los que "falsifiquen en cualesquiera efectos las marcas, sellos o contrasellos o contraseñas de que use alguna fábrica o establecimiento de comercio existente en España"; b) como delito contra la propiedad de los particulares, castigando en su art. 781 al fabricante que "para más acreditar sus manufacturas o artefactos, pusiera en ellos el nombre o la marca de otra fábrica". Por lo tanto, se evidenciaba la existencia de dos tipos de intereses en juego: uno público y otro privado.

El CP de 1848 diferenciaba dos supuestos: a) el art. 211 se refería a la falsificación de sellos, marcas y con-

traseñas que usaran los establecimientos de industria o de comercio; y b) el art. 446 hacía referencia a la defraudación de lo que se denomina propiedad industrial, dentro de las estafas y otros engaños. Las marcas se podían proteger, únicamente, por la vía de las falsedades del art. 211 pero no bajo el concepto amplio de defraudación del art. 446. La reforma de este CP en 1850 alteró únicamente la numeración de estos artículos, no su contenido, que pasaron a ser, respectivamente, los arts. 217 y 457.

El RD de 20 de noviembre de 1850 recogía un conjunto de disposiciones para el uso de las marcas en los productos de industria, castigando en su art. 8 la conducta de usurpación de marcas por remisión al art. 217 del CP de 1848.

El CP de 1870 sancionaba en su art. 291 la tradicional falsificación de "sellos, marcas, billetes o contraseñas que usen las empresas o establecimientos industriales o de comercio" y en su art. 292 una nueva actuación al castigar "al que expediere objetos de comercio, sustituyendo en ellos la marca o el nombre del fabricante verdadero por la marca o nombre de otro fabricante supuesto".

La Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 tuvo una gran importancia en la regulación histórica de la propiedad industrial en nuestro país. Por un lado, la competencia ilícita se regula en el Título X de esta Ley. Por otro, las falsificaciones y usurpaciones de la propiedad industrial se recogían en el Título XI en los arts. 133 a 144 de esta Ley, en concreto, el art. 136 apuntaba a la utilización de marca y el art. 137 al uso de marcas prohibidas.

El CP de 1928 se refería a la propiedad industrial en el capítulo dedicado a "la falsificación de sellos y marcas", en sus arts. 342 y 343, núms. 1º a 3º, y en el capítulo dedicado a los "delitos de estafa, chantaje y otros engaños", en su art. 725, núm. 17. Los arts. 342 y 343 tenían su precedente inmediato en los arts. 291 y 292 de CP de 1870. Este CP ampliaba el objeto de las falsificaciones (hasta ese momento limitadas a los sellos, marcas, nombre de fabricantes, etc) a otros derechos de propiedad industrial (en concreto, a las patentes industriales y a los modelos y dibujos industriales). La referencia a la falsificación de patentes industriales del art. 341 y a la ejecución de copias falsas de un objeto patentado o registrado o a su transmisión o uso con fines industriales

1. Este artículo corresponde, básicamente, al Capítulo 2º, II, núm. 1, del libro del mismo autor "Derecho de Marcas y Proceso Penal". Editorial Reus. Madrid, septiembre 2017.

2. Hasta el CP de 1995, seguimos a SEGURA GARCÍA, María José. "Derecho Penal y Propiedad Industrial". Ed. Civitas. Madrid, 1995. pp. 55-111, quien analiza exhaustivamente la evolución histórica de la legislación penal de la propiedad industrial en lo que denomina modelo paleoliberal y modelo profesional de la competencia.

del art. 343, núm. 2º, fue debido a la confusión que mantenía el art. 133 de la Ley de 1902 entre la falsificación y la usurpación de patentes, resultado, a su vez, de la regulación de la falsificación del título de la patente recogida en la Ley de 30 de julio de 1878.

El RDL de 26 de julio de 1929 derogó todas las disposiciones dictadas sobre propiedad industrial con anterioridad y, en concreto, la Ley de 1902. Por Real Orden de 30 de abril de 1930 se promulgó el Texto Refundido y Revisado del RDL de 26 de julio de 1929. La defraudación de la propiedad industrial se recogía en los arts. 233 a 243. El art. 233 establecía que “defrauda los derechos de propiedad industrial quien, valiéndose de engaños de cualquier naturaleza, lesiona los adquiridos por este Decreto-ley. Son formas de defraudación, sin perjuicio de cualquier otra que puedan revestir los hechos perseguidos, la falsificación, la usurpación y la imitación”. El art. 240 definía el delito de competencia desleal indicando que “integran el delito de competencia ilícita los hechos engañosos que, sin estar comprendidos en los que constituyen los delitos de falsificación, usurpación o imitación, tiendan a aprovecharse indebidamente de la reputación industrial o comercial alcanzada por otro, en cuanto afecte a derechos de éste adquiridos por este Decreto-ley”, recogiendo en la Exposición de Motivos la necesidad de publicar una ley especial que contenga una regulación de carácter general, o al menos no exclusivamente penal, de la competencia desleal. El art. 8 establecía que “son punibles la defraudación en sus diferentes formas de falsificación, usurpación o imitación, la competencia ilícita y las falsas indicaciones de procedencia y de crédito y reputación industrial”. Los arts. 241 y 242 establecían penas de reclusión de 6 meses a 2 años y multa de 1.000 a 5.000 pesetas para los reos de los delitos de falsificación y usurpación y penas de 3 meses a 1 año de reclusión y multa de 1.000 a 5.000 pesetas para los delitos de imitación.

El Estatuto sobre Propiedad Industrial (Decreto de 22 de mayo de 1931 y Ley de 16 de septiembre de 1931) supuso la reposición de la vigencia del DL de 1929 en su Texto Refundido de 30 de abril de 1930, excepto las disposiciones penales contenidas en los arts. 233 a 243 de dicho DL que fueron sustituidas por “los artículos correspondientes de la Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 en relación con el CP de 1870”. La Circular de 27 de junio de 1931 del Fiscal de la República contenía instrucciones para que los preceptos penales de la Ley de 1902 fueran entendidos en su sentido más amplio, abarcando todas las modalidades de propiedad industrial contenidas en la Ley de 1902 que pudieran registrarse al amparo de las disposiciones vigentes en ese momento.

El CP de 1932 anuló la vigencia del CP de 1928 y restituyó la vigencia del CP de 1870. El CP de 1932 reguló las falsedades en los arts. 284 y 285 y las defraudaciones en el art. 527, de forma similar a los artículos correspondiente del CP de 1870.

El CP de 1944 (Texto Refundido por Decreto de 23 de diciembre de 1944), tras la Guerra Civil, mantuvo la estructura de los códigos penales tradicionales. La falsificación y la usurpación de sellos y marcas se contenían en los arts. 280 y 281. Éste último art. estimaba suficiente para configurar el tipo que se sustituyera el nombre o la marca del fabricante verdadero por el nombre o la marca de otro, desapareciendo toda referencia al carácter supuesto del fabricante o de la marca o nombre que se impone en lugar de la verdadera.

El Texto Revisado de 1963 del CP (aprobado por Decreto 691 de 28 de marzo de 1963) introdujo un cambio sistemático importante: dentro del capítulo IV dedicado a las defraudaciones, se creó una Sección 3ª bajo el título “De las infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial”, de forma independiente de la Sección de las “estafas

y otros engaños”. La sentencia del TS de 27 de abril de 1979 reconoció la autonomía de estas infracciones respecto de las estafas. Esta reforma supuso que, a partir de ese momento, el tipo penal ya no exigirá la concurrencia de un perjuicio patrimonial estimable para el titular del derecho de propiedad industrial, aunque sí se seguirá exigiendo este perjuicio en los delitos de estafa. Además, esta reforma remarca el interés público en este tipo de delitos. El art. 534 de este CP establecía que “El que infringiere intencionadamente los derechos de autor será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 10.000 a 100.000 pesetas, independientemente de las sanciones determinadas en las leyes especiales. La misma pena se aplicará a los que de igual manera infringieran los derechos de propiedad industrial. La reincidencia, en ambos casos, se castigará con la pena de prisión menor”.

La LO 6/1987, de 11 de noviembre, de reforma del CP modificó la Sección 3ª del Capítulo IV del Título XIII del Libro II del CP incorporando dos disposiciones: a) la primera, relativa al delito contra la propiedad industrial, manteniendo la regulación en el art. 534 pero modificando su contenido al sancionar a “el que infringiere intencionadamente los derechos de propiedad industrial será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 30.000 a 600.000 pesetas”, desapareciendo la agravante de reincidencia y la cláusula concursal respecto a las sanciones contenidas en las leyes especiales; y b) la segunda, regulando el tipo básico del delito contra la propiedad intelectual y sus modalidades agravadas, creando al respecto los arts. 534 bis, letras a, b y c, y el art. 534 ter. De este modo, la propiedad industrial quedó independizada de la propiedad intelectual.

El CP de 1973 contenía dos tipos penales que no se superponían: por un lado, el art. 280 de clara raigambre falsaria de sellos, marcas, billetes o contraseñas que usen las empresas

o establecimientos y, por otro lado, el art. 534 específico para delitos contra la propiedad industrial. Este último art. mantenía la norma penal en blanco recogiendo la pena aplicable a los delitos pero las conductas infractoras se establecían en leyes especiales como la Ley de Propiedad Industrial de 1902 y el Estatuto de la Propiedad Industrial de 1929.

El CP de 1995, aprobado por LO 10/1995 de 23 de noviembre³ constituye el origen inmediato de la actual tipificación penal de la infracción de marcas. Este Código, en aplicación de lo dispuesto en el art. 25 CE, abandona la técnica de la norma penal en blanco y tipifica en la propia norma penal todas y cada una de las conductas que son objeto de sanción penal⁴. El art. 274 de este Código establecía que "1. Será castigado con las penas de seis meses a dos años de prisión y multa de seis a veinticuatro meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas, y con conocimiento del registro, reproduzca, imite, modifique, o de cualquier otro modo utilice un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentra registrado. 2. Las mismas penas se impondrán al que, a sabiendas posea para su comercialización, o ponga en el comercio, productos o servicios con signos distintivos que, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, suponen una infracción de los derechos exclusivos del titular de los mismos, aun cuando se trate de productos importados del extranjero". Este CP ha sido objeto de múltiples modificaciones, siendo las más relevantes en materia de marcas las que indicamos a continuación.

La LO 15/2003 de 25 de noviembre⁵ modificó el CP de 1995 con la introducción de la criminalización de las importaciones paralelas de productos lícitos desde fuera de la UE. El art. 274.1 CP pasó a tener la siguiente redacción: "1. Será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión y multa de 12 a 24 meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, reproduzca, imite, modifique o de cualquier otro modo utilice un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. Igualmente, incurrirán en la misma pena los que importen intencionalmente estos productos sin dicho consentimiento, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquéllos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos de dicho Estado, o con su consentimiento". Asimismo, se dio una nueva redacción al tipo agravado del art. 276 y a los requisitos de procedibilidad del art. 287, suprimiendo la necesidad de denuncia de la persona agraviada por los delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

Posteriormente, la LO 5/2010 de 22 de junio⁶ volvió a modificar el art. 274 del CP de 1995, sustituyendo el término genérico de "utilizar" por el específico de "usurpar", eliminando la penalización de las importaciones paralelas de productos con marcas originales (manteniéndose la penalización de las importaciones paralelas de productos protegidos por derechos de propiedad

intelectual del art. 270.2 CP) e introduciendo un tipo atenuado en los casos de distribución al por menor⁷.

Finalmente, la última modificación del CP operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo⁸, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introduce cambios sustanciales en la tipificación de los delitos con-

7. La reforma operada por la LO 5/2010, de 22 de junio, vino a introducir tal tipo atenuado para la distribución al por menor, esto es, para los vendedores ambulantes. Se atenúa la pena pensando en ventas a muy pequeña escala, el llamado "top manta", efectuada por un perfil de persona que aspiran a alcanzar ingresos mínimos de subsistencia y que son el último eslabón de organizaciones criminales dedicadas a la fabricación, importación y distribución a mayor escala.

8. BOE núm. 77 de 31 de marzo de 2015. Las principales reformas en materia de delitos contra la propiedad industrial en esta ley son, básicamente, las siguientes:

- a) Se suprimen las faltas (Disposición Derogatoria Única), aunque se establece un régimen transitorio para las faltas en tramitación (Disposición Transitoria Cuarta).
- b) Se modifica la LECrim (Disposición Final Primera) en lo relativo a la destrucción anticipada de los efectos intervenidos en los delitos contra la propiedad intelectual e industrial (art. 367 ter.3 LECrim), la realización de los efectos judiciales (arts. 367 quáter y 367 quinques LECrim), la utilización provisional de los efectos decomisados (art. 367 sexies LECrim) y la administración de los efectos procedentes del delito llevada a cabo por organizaciones criminales (art. 367 septies LECrim).
- c) Se modifica la regulación del decomiso, ampliándolo a nuevas figuras delictivas, incluyendo los delitos contra la propiedad intelectual o industrial (nuevo art. 127 bis CP), pudiéndolo acordar el Juez aunque no medie sentencia de condena cuando la situación patrimonial ilícita quede acreditada en un proceso contradictorio y el sujeto se encuentre en rebeldía impidiendo que los hechos puedan ser enjuiciados dentro de un plazo razonable o no se imponga pena por haberse ésta extinguido, entre otros supuestos (nuevo art. 127 ter CP). La regulación no persigue reprochar al condenado la realización de un hecho ilícito, propio de una pena, sino conseguir fines correctores de la situación patrimonial ilícita derivada de un enriquecimiento injusto de origen delictivo, alcanzando a bienes en poder de terceros, y creando una Oficina de Recuperación y Gestión de Activos. El Juez valorará una serie de indicios a la hora de resolver sobre el comiso: la desproporción entre el patrimonio del sujeto responsable de algunos de los delitos catalogados y sus medios de vida lícitos, la ocultación intencionada de su patrimonio mediante la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, o mediante el recurso a paraísos fiscales, o su transferencia mediante operaciones que dificulten su localización o seguimiento y que carezcan de justificación económica (nuevo art. 127 quinques CP), estableciendo una serie de presunciones sobre el origen delictivo de los bienes (nuevo art. 127 sexies CP).

3. BOE núm. 281 de 24 de noviembre de 1995.

4. ALCAIDE DÍAZ-LLANOS, Ricardo. "La protección jurisdiccional de la marca. Su rehabilitación". Ed. Colex. Madrid, 2003. pp. 281-283. Este autor recoge la doctrina que ha acogido favorablemente este cambio.

5. BOE núm. 283 de 26 de noviembre de 2003.

6. BOE núm. 152 de 23 de junio de 2010, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

tra la propiedad industrial. Se suprimen las faltas, entre ellas, las faltas contra el patrimonio del antiguo art. 623.5º CP, estableciéndose un régimen transitorio para las faltas en tramitación, sin que la materia de propiedad industrial e intelectual se incluya en el nuevo procedimiento previsto para los nuevos delitos leves.

El actual art. 274 CP castiga tres tipos de supuestos: 1º) cuando se fabriquen, produzcan o importen productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con el registrado o cuando se ofrezcan, distribuyan o comercialicen al por mayor dichos productos, o se almacenen con esa finalidad, castigándose con penas de prisión de uno a 4 años y multa de 12 a 24 meses – art. 274.1 CP –; 2º) cuando se ofrezcan, distribuyan o comercialicen al por menor, o se presten servicios o desarrollen actividades que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con el registrado, así como cuando se reproduzca o imite un signo distintivo idéntico o confundible para su utilización para la comisión de dichas conductas, sancionándose con penas de prisión de 6 meses a 3 años – art. 274.2 CP

–; y 3º) la venta ambulante u ocasional de los citados productos, castigándose con pena de prisión de 6 meses a 2 años, aunque el Juez podrá imponer la pena de multa de uno a 6 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 60 días atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, salvo existan circunstancias agravantes – art. 274.3 CP –.

De esta redacción se desprende la existencia de un tipo básico (art. 274, núms. 1, 2 y 3, párr. 1º, CP), un subtipo atenuado (art. 274, núm. 3, párr. 2º, CP) y un subtipo agravado (art. 276 CP).

Además, en el caso de delitos contra la propiedad industrial cometidos por empresas, la propia persona jurídica puede resultar penalmente responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 31 bis CP y ss.

La actual protección penal de las marcas pretende hacer frente, de una forma más clara y coherente, a las distintas circunstancias en las que se cometen estos delitos, diferenciando

cada uno de los posibles comportamientos, de forma escalonada, y ajustando las penas a cada tipo concreto de actuación. Este escalonamiento de las distintas acciones ha supuesto un gran avance estructural del tipo penal, despejando cualquier duda sobre la calificación de las ventas ambulantes u ocasionales como constitutivas de delito con independencia de la pena que se pueda imponer. Sin embargo, el “almacenamiento” que se castiga en el núm. 1, b, del art. 274 CP convendría extenderse también a los núms. 2 y 3 del mismo artículo, en especial al párr. 2º del núm. 2, al objeto de evitar la falta de tipicidad de esa concreta acción. No obstante, el principal problema en estos delitos no se sitúa en el plano sustantivo sino en el procesal y en su aplicación práctica por parte de nuestros tribunales penales.

Juan José Caselles Fornés

Doctor en Derecho y Ldo.

en Criminología

Abogado. Jefe Depto.

Antipiratería de Elzaburu

MARCHAMO



REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

DENOMINACIONES DE ORIGEN VINÍCOLAS: LA MARCA “PRIORATO”

Desde el Archivo Histórico queremos resaltar una serie de expedientes de solicitud colectiva de reconocimiento de las denominaciones de origen vinícolas que se incoaron en los años veinte y treinta del siglo pasado. Iniciamos esta serie con la solicitud que se presentó para el reconocimiento del Priorato o Priorato Scala Dei.

Claudio Oliveras, quien fue el Director de los Servicios Enológicos de Cataluña y Director de la Estación Enológica de Reus definió los vinos: “Los vinos del Priorato son naturalmente alcohólicos, con todas las cualidades que la alcoholización artificial no puede ciertamente imprimir en otros vinos procedentes de variedades menos aguadas, y que, al añejarse, pierden la materia colorante y toma el color ambarino, con reflejos de rancio, adquiriendo un bouquet notable y un aroma armónico”.

El origen de la región del Priorato de Scala Dei se explica en los documentos del expediente de solicitud de denominación de origen. La denominación de Priorato de Scala Dei se sitúa en la primera Cartuja española que tuvo su sede en el monasterio del mismo nombre “Scala Dei, que se levantó en la falda del Montsant, tras la donación otorgada por el Rey de Aragón Alfonso II de un territorio que había pertenecido al Valiato de Ciurana, último baluarte de los moros en la región catalana,

conquistado en 1153 por el Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV. En un documento otorgado por Pedro II en 1203, se determinaron los límites jurisdiccionales de aquella comunidad religiosa, y veinticinco años después Jaime I le adicionó el pueblo de La Morera. El señorío del Priorato quedó configurado con los términos municipales de: Gratallops, La Morera, Pobodola, Porrera, Torroja, Vilella Alta y posteriormente, por Bellmunt. En el siglo XIX fue suprimido el señorío de Scala de Dei y la comunidad religiosa (consecuencia de las Desamortización de los Bienes Eclesiásticos). Al igual que el resto de los viñedos de España, el Priorato sufrió las consecuencias de la plaga de la filoxera. Esta plaga supuso la emigración general de la población, lo que no impidió que continuara el cultivo de las viñas debido del interés internacional de sus productos, cuya promoción fue apoyada por la Gobierno a través del crédito agrícola. En el expediente se explica la dificultad de cultivar los terrenos de la región que se caracterizan por la dureza y la imposibilidad de emplear la maquinaria moderna.

En el año 1928, Jaime de Cussó i Mauriel, vizconde de Cussó, solicitó ante el Registro de la Propiedad Industrial la marca de vinos “Priorato” en exclusividad (Marcas: 73035, 73036, 73037, 73158 y 13380). Sus solicitudes se re-

solvieron positivamente, lo que provocó una reacción en cadena de protesta de los agricultores de la región que se inició con una oposición presentada por Ramón Aguiló Gil, abogado originario de la región del Priorato, entre las alegaciones de la oposición señalaba: “(...) la denominación “Priorato”, “Priorato de Scala Dei” y “Vinum Rancidus Prioratus” es patrimonio de todos los productos que allí se extraen y elaboran; por ello ha de ser bien comprensible la sorpresa de que, con la solicitud de las marcas antedichas se pretenda pase un caudal tan imponderable de naturaleza colectiva a poder y exclusiva pertenencia de una sola persona a título privativo y con el derecho a perseguir a cuantos usaren lo que hasta ahora era patrimonio común”. (...) “De concederse marcas de semejante naturaleza –en nuestro caso la solicitada por el señor Cussó– implicaría necesariamente otorgarle el derecho a perseguir civil y criminalmente a cuantos usaren la palabra “Priorato” o “Priorato de Scala Dei” o “Cartuja” de los mismos para distinguir los vinos de sus propias cosechas, o sea la libre disposición de un patrimonio común transmitido de generación en generación con todos los esfuerzos y sacrificios de sus antepasados, lo que, dicho en otros términos, equivale –si prospera la pretensión del señor Cussó– a prohibir a todos los viticultores del Priorato a usar, para lo sucesivo, tal denominación para distinguir los vinos de sus cosechas, bajo

pena de incurrir en graves y dolorosas responsabilidades”.

El 8 de septiembre de 1931 varias entidades y Ayuntamientos (Bellamunt de Ciurana, Grallops, la Morera, Pobolada, Porrera, Torroja y Vilella Alta) y el Sindicato Agrícola de Bellmunt de la provincia de Tarragona, solicitaron ante el Ministerio de Economía Nacional de la II República Española el reconocimiento de la marca de vinos denominada “Priorato”, con la finalidad de poder crear un Consejo Regulador, a imitación del establecido para la marca “Rioja”, además de la creación de otra marca colectiva para una zona determinada de la región bajo la denominación de “Priorato Scala Dei”. La solicitud se admitió a trámite por el Ministerio de Economía Nacional, a continuación, se determinó la apertura de un plazo de información pública ante el Gobierno Civil de Tarragona para que pudieran acudir las entidades a quienes las adopciones de las marcas colectivas solicitadas pudieran interesar, con el fin de que se propusieran las disposiciones que pudiesen reglamentar el uso de la misma y aportasen los datos que los interesados considerasen convenientes. Una vez recogida la información que debía incluir las propuestas de las representaciones que habrían de constituir la entidad administradora o reguladora de la marca, se realizaría el estudio oportuno teniendo en cuenta los convenios internacionales y antecedentes legales en materia de propiedad industrial y se formularía el proyecto para su resolución por el Gobierno y elevación a las Cortes para su adopción definitiva.

Abierto el periodo de información pública se presentaron tres solicitudes ante el Gobierno Civil de Tarragona:

- Un informe del Comité Directivo de la Unión de Viticultores de Cataluña ante el Ministerio de Economía Nacional, que mostraba su apoyo a la defensa de la marca vinícola, pero hablaba de la posibilidad de ampliar

los límites territoriales de la denominación.

- Una solicitud de Jaime Aséns Aguiló, Presidente de la Comisión de Defensa del Priorato, que solicitaba que no se cambie la denominación de Priorato de Scala Dei por Priorato, ya que dicha marca abarcaba un área propia.
- Una Solicitud presentada por varios Ayuntamientos y entidades agrícolas solicitando la creación de un Consejo Regulador, idéntico al que existía en la Rioja, con la finalidad de fijar los límites de la comarca natural del Priorato, que consideran que era superior a la del Priorato de Scala Dei.

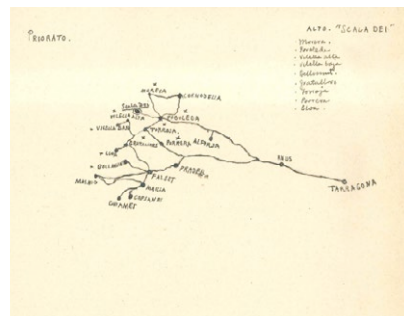
Finalmente, esta reclamación quedó resuelta a favor de la creación de la denominación de origen con la publicación del Decreto de 8 de septiembre de 1932, relativo al Estatuto del Vino, que recoge entre las denominaciones de origen reconocidas la de “Priorato”.

Como consecuencia de la Guerra Civil hubo un parón en la formación oficial de la denominación de origen hasta la Orden de 27 de julio de 1945 que crea el Consejo Regulador para la denominación de origen “Priorato”.

Referencias

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Oficina Española de Patentes y Marcas. Archivo. Fondo Histórico-Administrativo. Caja 1. Expediente 5. De las Entidades y pueblos de la provincia de Tarragona para que se conceda una marca colectiva con la denominación de “Priorato” y creación de una entidad con la de “Priorato Scala Dei” para la representación de la comarca Priorato, a semejanza del Consejo de la marca “Rioja. 1931-1932.

Ana Naseiro Ramudo



Imágenes: Mapas e Imágenes de la región del Priorato y del Priorato Scala Dei

DE BRÚJULAS Y ESPADAS: 500 ANIVERSARIO DE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN

La marca como pretexto: ¿por qué esta sección?

En este número vamos a homenajear una pequeña fracción temporal de la Historia Naval de España, pero que no por ello dejó de tener un impacto de dimensiones colosales en la Historia Universal. El año en que vivimos nos sirve magníficamente de excusa, de pretexto, puesto que en 2019 se celebran los 500 años de la primera circunnavegación al mundo, iniciada por Fernando de Magallanes y terminada por Juan Sebastián Elcano. El otro pretexto es que existen muchas marcas que se refieren a esta gesta y ellas nos sirven igualmente de inspiración. Nos referiremos a estos signos al final del artículo.

Segunda mitad del siglo XV: un poco de contexto

Decíamos ayer, en el artículo sobre el lema *plus ultra*, que una de las principales motivaciones de los países hegemónicos del siglo XV para lanzarse a la exploración marítima fue el bloqueo de las rutas de la seda y de las especias tras la caída del imperio bizantino, en manos del imperio otomano (Constantinopla, 1453). Las especias eran por aquel entonces una fuente de riqueza extraordinaria, de modo que las Coronas occidentales no podían permitirse el lujo de renunciar a comerciar con ellas o de aceptar su encarecimiento. Era necesario encontrar vías alternativas para llegar por mar a la India y a las Islas Molucas (la Especiería): bien hacia el Atlántico, bien hacia el sur de África.

Las Coronas mejor preparadas en Europa para estos trabajos eran sin duda la portuguesa, reina de la talasocracia, y la castellana, que bajo el mando de los Reyes Católicos comenzaba a sentar las bases de un futuro Estado moderno. Portugal orientó sus descubrimientos hacia África; Castilla lo hizo hacia el Atlántico occidental.

1494: vamos a dividirnos el mundo

Entre esas incursiones allende los mares, es para todos sabido que Cristóbal Colón descubrió en 1492 el continente americano, a los ojos de occidente y bajo el patrocinio de los Reyes Católicos. Continuando con la *carrera naval*, Vasco da Gama, portugués, descubrió para los lusos una nueva ruta a las Molucas bordeando África por el sur (fue quien en 1498 llegó por mar a Calicut, India).



Extracto del planisferio de Cantino (1502). En vertical, la línea divisoria establecida en el Tratado de Tordesillas. Imagen en dominio público. Accesible en Wikimedia Commons.

Sin embargo, el conflicto no estaba cerrado. La pugna entre Portugal y Castilla por el control de las rutas comerciales y los nuevos territorios descubiertos se encontró por constantes disputas, tensiones diplomáticas e incluso bulas papales de por medio. Finalmente se hizo necesario “repartirse el pastel” mediante el Tratado de Tordesillas. Juan II de Portugal y los Reyes Católicos definieron qué zonas del Atlántico y del nuevo continente podrían navegarse, explorarse y conquistarse por una monarquía o por la otra. Esa línea divisoria, situada a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde, repartió el mundo entre ambas.

1518: y entonces llegó Magallanes

Magallanes era un explorador luso de gran reconocimiento en su patria que tenía motivos para creer que existía una ruta occidental para llegar a la Especiería. Igual que Colón, intentó convencer a la corte portuguesa para que le financiase la expedición. Y una vez más en la Historia, Portugal dijo que no. En parte, porque como ya dijimos se sabían conocedores y controladores de la única ruta marítima a las especias, la descubierta por Vasco da Gama.



Cartel de la exposición temporal conmemorativa de la primera vuelta al mundo. Museo Naval. Ministerio de Defensa. 2019

Con la negativa de Manuel I, una vez más igual que Colón, Magallanes se dirigió a España. En la corte de Carlos I, nieto de los Reyes Católicos, la idea generó atractivo. Una de las claves del proyecto residía en que, de acuerdo con los cálculos de Magallanes, las Molucas probablemente estaban en el hemisferio castellano de Tordesillas. De ser así, la Corona podría conquistarlas. Con esas premisas, el rey aceptó patrocinar la expedición en 1518. No en vano su lema personal pasaría a ser *Plus Ultra*¹.

Hay que dejar claro desde este punto que el proyecto que se recogió en las capitulaciones del viaje no tenía por objetivo circunnavegar el mundo. El plan era: explorar la costa suda-

mericana hasta hallar un posible paso por mar hacia el oeste, alcanzar las Molucas, aclarar si efectivamente quedaban dentro del hemisferio castellano del Tordesillas y **volver por el mismo camino que a la ida** (atención, eso es importante) para evitar la intromisión en el hemisferio portugués.

1519-1522: un viaje dramático y lleno de penalidades

Para los que nos gusta curiosear sobre aventuras marinas, la idea que nos queda de exploradores como Colón y como Magallanes era que tenían altísimas dosis de técnica náutica, astronómica y cartográfica, así como de pericia, pero también que no eran gente convencional. Bien por temerarios, bien por testarudos, cuesta creer en la actualidad que con los escasos medios que tenían se embarcasen (literalmente) en empresas tan desproporcionadas. Comparado con gestas como esas en ese momento de la Historia, pisar la Luna en el siglo XX no suena tan descabellado.

Magallanes y su gente ni conocían la ruta, ni sabían si existía, ni eran capaces de estimar los recursos que serían necesarios. Bajo esas premisas de improvisación salvo en lo técnico, nadie en la actualidad arriesga sumas millonarias por una empresa incierta. En definitiva, riesgo estratosférico.

Fernando de Magallanes partió de Sevilla el 10 de agosto de 1519, río abajo hacia Sanlúcar de Barrameda, de donde finalmente zarparon el 20 de septiembre de 1519, con cinco naves y 265 hombres de diversas procedencias. Entre la tripulación estaba Juan Sebastián Elcano, contraalmirante de la nao Concepción.

Durante el recorrido de tres años hubo amotinamientos, asesinatos, desertiones, traiciones, abandonos de tripulantes en tierra como castigo, ejecuciones, enfermedades, muerte masiva por escorbuto, hambre, miseria y desesperación. Cuenta



Monumento a Magallanes en Mactán. Escultura de Guillermo Córdova. Fotografía de Javier Mansilla. Disponible bajo la licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 3.0. Wikimedia Commons

1. Si el lector siente curiosidad, hemos escrito otro artículo sobre ese tema en el anterior número de Marchamos, que puedes leer en la página 32 haciendo clic [aquí](#).

Antonio Pigafetta, criado de Magallanes y cronista de abordo, que tal era la penuria que:

“Para no morirnos de hambre, nos vimos aun obligados a comer pedazos de cuero de vaca [...] Este cuero, siempre expuesto al agua, al sol y a los vientos, estaba tan duro que era necesario sumergirlo durante cuatro o cinco días en el mar para ablandarlo un poco [...]. A menudo aun estábamos reducidos a alimentarnos de serrín, y hasta las ratas, tan repelentes para el hombre, habían llegado a ser un alimento tan delicado que se pagaba medio ducado por cada una [...].”

El propio Magallanes fue asesinado en la isla de Mactán (Filipinas) durante una sublevación de los distintos clanes nativos, en 1521. No pudo ver que en noviembre de 1521 las naos alcanzaron finalmente las Molucas, donde estibarón una carga de especias que, una vez en España, permitió cubrir con creces el coste de la expedición e incluso repartir beneficios entre los patrocinadores del viaje.

A partir de las Molucas, Elcano es el capitán. Ahora está en sus manos decidir si vuelve a España por donde vino, o si sigue rumbo oeste, por África. He aquí que se produce el hecho que cambió la Historia: Elcano decidió seguir adelante y adentrarse en aguas “portuguesas”. Insistimos: **la circunnavegación fue decisión de Elcano.**

La devastación a bordo y las dificultades de tener que navegar *de incógnito* por el hemisferio de Portugal convierten la travesía en un absoluto infierno. Ya solo quedaba la nao Victoria, dado que no quedaban supervivientes como para manejar el tercer barco y el segundo no podía navegar por causa de una vía de agua.

Si el dramatismo no ha calado todavía en el lector, aquí dejamos unas cifras: solo volvieron a Sanlúcar 18 personas y 1 barco. Lo consiguieron el día 8 de septiembre de 1522.

La gesta le valió a Elcano el reconocimiento de Carlos I, que le recompensó con una renta anual de 500 ducados de oro y un escudo de armas con el lema *“primus circumdedisti me”* (“fuiste el primero que la vuelta me diste”).

En la actualidad, Juan Sebastián Elcano es el nombre del buque-escuela de la Armada española.

Un viaje lleno de hitos

Magallanes y su tripulación sí hallaron una nueva ruta por mar a las islas Molucas. Pero eso no fue lo único que registraron para la eternidad. Aquí va una breve lista:

1. El término Patagonia proviene del nombre que la tripulación dio a los nativos de esa zona de Sudamérica, por su gran altura y extremidades de tamaño desmedido: “patagones”.
2. Ellos descubrieron el Estrecho de Magallanes, llamado así por razones evidentes.



Pingüino de Magallanes en la Península de Valdes. Fotografía de Gustavo A. Perez Prado.

Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional. Wikimedia Commons.

3. Describieron el cielo nocturno y en particular la galaxia que en su honor ahora se llama “Nube de Magallanes”.
4. Pigafetta, el cronista ya mencionado, realizó la primera descripción detallada del posteriormente llamado “pingüino de Magallanes”, avistado por primera vez el 27 de enero de 1520.
5. La crónica es registro escrito de los Fuegos de san Telmo, fenómeno físico que consiste en descargas con aspecto de corona electroluminiscente que se concentran en las puntas de los mástiles durante las tormentas eléctricas. Ya en el viaje de Colón se dejó constancia de este fenómeno y actualmente puede suceder en los aviones.
6. También es un registro muy valioso sobre el escorbuto, enfermedad que diezmó a la tripulación y para la cual no se conocía ni la causa ni el remedio.
7. Magallanes acuñó el nombre “océano Pacífico” por la tranquilidad de sus aguas. Este océano había sido descubierto por Núñez de Balboa en 1513 bajo el nombre de “mar del Sur”.
8. Probablemente fue el primer registro histórico del fenómeno meteorológico de “El Niño”.

¿Y qué hay de las marcas?

De esta gesta constan en la base de datos de la OMPI al menos 250 registros entre concedidos, solicitados, denegados y caducados, todos ellos en la OEPM o en la EUIPO, con fechas de presentación que abarcan entre 2009 y 2019. Son marcas figurativas y denominativas, entre las que destacamos las de titularidad de la Fundación Nao Victoria, de la Fundación Puerta de América, del Ayuntamiento de Getaria (lugar de nacimiento de Elcano), de la Junta de Andalucía y del Consorcio “Turismo de Sevilla”, entre otras de particulares. Que se refieran expresamente a la circunnavegación traemos las M 3.083.595 y M 3.507.046.

En cuanto al lema del escudo de Elcano, existen cuatro marcas registradas en España que contienen ese lema y que fueron

solicitadas entre los años 2001 y 2018. La más llamativa es titularidad de una empresa de Getaria (como Elcano), para bebidas, M 2.686.118.

La Nao Victoria tiene marcas en más países que España, como por ejemplo México y Chile. En este caso incorporamos una española que se encuentra en vigor: M 2.625.185.

Si la búsqueda se refiere a Magallanes o Elcano, la suma de ambas supera con creces a los resultados de los términos anteriores. Si nos limitamos a Elcano, las marcas son titularidad de empresas navieras, de formación naval, prendas de vestir (M 3.569.405), e incluso el Premio Juan Sebastián Elcano, de la Fundación Nao Victoria.

Lucía Cortiñas García



M 3083595 y M 3507046.
Titular: Fundación Puerta de América.



M3569405
Titular: Industrias con ingenio españolas, S.A.



M 2686118
Titular: AMESGUREN, S.L.



M2625185
Titular: Empresa pública de gestión de activos, S.A.

PARA SABER MÁS:

Libros

Esparza Torres, J.J. (2015). *La cruzada del Océano. La gran aventura de la conquista de América*. Madrid: La esfera de los libros.

Pigafetta, A. (1986) *Primer viaje alrededor del Globo*. Barcelona: Ediciones Orbis.

Documentación

Informe de la Real Academia de la Historia sobre la Primera Circunnavegación a la tierra. Real Academia de la Historia. Madrid (2019). Accesible en: <https://www.rah.es/informe-de-la-real-academia-de-la-historia-sobre-la-primera-circunnavegacion-a-la-tierra/>

La historia desde el mar. Tras las huellas de Magallanes y Elcano. Programas Educativos del Órgano de Historia y Cul-

tura Naval. Fundación Museo Naval. (2018) <https://fundacionmuseonaval.com/sec-educativos.html>

Enlaces web

Portal promocional sobre el V Aniversario (Ministerio de Cultura y Deporte): <http://vcentenario.es/>

Portal promocional del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: <http://sanlucarprimeravueltaalmondo.com/>

'El Niño', aliado de Magallanes para atravesar el Pacífico en la primera vuelta al mundo. EuropaPress (2008): <https://www.europapress.es/ciencia/laboratorio/noticia-niño-aliado-magallanes-atravesar-pacifico-primera-vuelta-mundo-20080520185035.html>

La Gran Nube de Magallanes (2019): <https://observatorio.info/2019/09/la-gran-nube-de-magallanes-6/>

¿QUÉ DICEN NUESTROS TRIBUNALES?

Audiencia Provincial de Madrid. Sentencia número 704/2018, de 22 de octubre

Coincidiendo con la Campaña de lucha contra las falsificaciones lanzada el pasado mes de noviembre es pertinente comentar una sentencia penal en la que se analiza un cambio significativo en delitos de propiedad industrial recogido en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Concretamente, la Sentencia del Audiencia Provincial de Madrid de 22 de octubre de 2018 (ECLI: ES:APM:2018:13046).

Los hechos giran en torno a la venta ambulante de productos falsificados y por ende a un delito contra la propiedad industrial con arreglo al artículo 274.1 del Código Penal. En el fallo de primera instancia se condena al acusado al entenderse probado que estaba vendiendo en el metro de Madrid copias fraudulentas de zapatillas de las marcas Nike y Adidas. El acusado interpone recurso de apelación argumentando un error en la prueba practicada al haber sido otras personas, y no él, quienes realizaban estas ventas.

En su fallo, la Audiencia Provincial de Madrid recuerda la doctrina del Tribunal Constitucional en relación a la lesión de la presunción de inocencia, zanjando que no existe en este caso tal lesión ya que el agente manifestó rotunda y claramente que el acusado se encontraba solo.

Sin embargo, lo verdaderamente interesante de esta Sentencia es el claro expositivo que realiza la Audiencia Provincial en relación a la interpretación del artículo 274.3 del Código Penal actualmente vigente. Así, enfatiza que dicho tipo penal “sanciona la venta ambulante u ocasional de productos con signos distintivos de una marca registrada, signos idénticos o confundibles con aquél, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro. No



Marca Nº 14582. AHOEPM

se requiere en esta modalidad delictiva que el sujeto reproduzca, imite o modifique una marca, sino que únicamente se exige que se pongan los productos en el comercio. Tampoco tiene por qué producirse en el adquirente confusión entre la prenda falsificada y la original. De hecho, resulta harto difícil imaginar que quien compra una prenda en este tipo de mercadillo o puesto ambulante, pueda creer que está adquiriendo, a un precio notablemente inferior al conocido de mercado, una prenda auténtica”. De ahí que la Audiencia Provincial concluya tajantemente que “la específica mención en el tipo penal a la venta ambulante parece poner fin a la polémica suscitada en las Audiencias Provinciales en torno a si los productos falsificados habrían de ser aptos – o no – para producir engaño en el comprador. Incluso si resultaría aplicable la sanción penal en los casos en los que el adquirente conoce que el producto adquirido es una imitación del original.”

Esta Sentencia, además de ser una magnífica guía de interpretación del artículo 274.1 del Código Penal, también zanja la antigua polémica de si se debe aplicar o no el criterio del posible engaño en el consumidor que compra una falsificación.

Regina Valenzuela Alcalá-Santaella

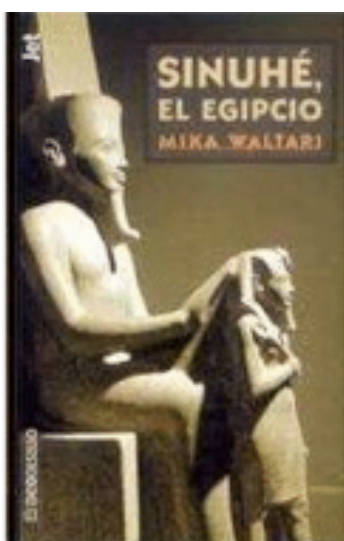
MARCHAMOS

REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA



Marca Nº 22186. AHOEPM



Autor: Mika Waltari

Editorial: DeBolsillo

Primera edición en finés: 1945

Edición reseñada en español: 202

Páginas: 727

Traducción: Manuel Bosch Barret

ISBN: 84-8450-147-7

Seguramente algunos compañeros conocerán la librería de segunda mano que situada al lado de la Calle Dulcinea. Recientemente estuve ahí buscando lectura sobre Egipto, y el librero me recomendó encarecidamente "Sinué el egipcio" de Mika Waltari. Cuando ya me había embarcado en la lectura de este clásico de la novela histórica me sorprendió que la gente que había leído el libro, aunque hubiese sido hace décadas, se acordara claramente de pasajes o personajes de esta novela llevada al cine en 1954. Cuando personas de dispar formación y gusto literario recuerdan con tanta nitidez un libro, suele ser porque merece la pena leerlo.

Esta novela de viajes y aventura se sitúa en la época del faraón Aketanon, unos catorce siglos antes del nacimiento de Cristo. Enriquece la lectura que la vida errante del médico Sinué transcurre no sólo en Egipto, sino también en diferentes regiones de la zona como Creta, Tebas o Babilonia. Esto hace que no estemos ante el clásico relato histórico novelado de faraones.

Sin embargo, la lectura va más allá de la recreación de una icónica civilización. Las situaciones y los personajes de las páginas de "Sinué el egipcio" son, cuanto menos, memorables y atemporales. Sinué tiene en Kaptah a su astuto Sancho Panza, mientras que él es un Quijote centrado en su profesión sin importarle lo material. La codiciosa Nefernefernefer embauca sin escrúpulos a los hombres para enriquecerse haciéndoles perder hasta lo más sagrado. La traición filial de Sinué y su (no sé si aún más horrible) intento de venganza. El incomprendido deseo de igualdad de los hombres del faraón Aketanon. La dignidad del rey Amurrú y su familia ante su decapitación. La crítica abierta a la religión encarnada en la historia de la inocente Minea, consagrada al Dios cretense. El imponente guerrero Horemheb, nacido "con los pies en el barro" y fiel de palabra al faraón, pero inmiscuido completamente en el juego de poder de Palacio cual valido. La propia historia de la ascendencia de Sinué que podría haber sido real en cualquier harén donde las luchas de poder y ambición están a la orden del día. La lista podría continuar hasta enumerar prácticamente todas las facetas de la naturaleza humana, pero quisiera cerrar el círculo de esta descripción con el propio Sinué, ejemplo de dedicación incondicional al saber y al ejercicio de una profesión.

Con razón Mika Waltari llegó a afirmar que de haber escrito esta novela antes de ver los horrores de la Primera Guerra Mundial el resultado hubiera sido muy distinto. Verdaderamente, estamos ante un libro aparentemente inofensivo que sin lugar a dudas deja huella en el lector.

Regina Valenzuela Alcalá-Santaella

LA CIENCIA Y LAS PATENTES

Un medicamento pionero que utiliza células madre

Iniciamos en este número una sección que esperamos permanezca en la revista durante mucho tiempo y en la que incluiremos noticias relativas a importantes avances científicos que de un modo u otro han sido objeto de patentes.

A lo largo de este último trimestre se han publicado en los medios de comunicación una serie de noticias en relación con el lanzamiento de un medicamento pionero, desarrollado a partir de células madres para tratar las fístulas perianales, una de las complicaciones más comunes y difíciles de tratar de la enfermedad de Crohn, una enfermedad autoinmune que afecta al aparato digestivo. Es la primera terapia celular alogénica aprobada en Europa y podría emplearse también en otras enfermedades inflamatorias y autoinmunes.

El desarrollo del medicamento se puede considerar un ejemplo de colaboración pública-privada, pues han intervenido empresas privadas como Genetrix, luego Tigenix-Cellerix así como la Universidad Autónoma de Madrid, el CSIC y la Funda-

ción Jiménez Díaz. Ya se comercializa por parte de la farmacéutica japonesa Takeda. Se fabrica en la planta de Takeda Iberia en Tres Cantos y está a la venta, además de en España, en Alemania, Finlandia y Holanda.

El proceso de obtención del medicamento se ha desarrollado a lo largo de 15 años, en un ejemplo de lo complicado que es obtener medicamentos comercializados a partir de la investigación básica. Se puede observar que la comercialización de la invención ha comenzado 13 años después de la fecha de presentación de la primera de las solicitudes de patente. Es esta demora en la comercialización de los productos farmacéuticos la que justificó la aparición de los Certificados Complementarios de Protección que pueden aumentar la vida de la patente hasta un máximo de 5 años adicionales en el caso de productos farmacéuticos y fitosanitarios.

La invención se basa en dos avances científicos protegidos esencialmente por dos familias de patentes extendidas a gran número de estados: [wo2006136244](#) y [wo2007039150](#)

Leopoldo Belda Soriano

Reivindicaciones

- 5 1. Células madre estromales derivadas del tejido adiposo para el uso en un método del tratamiento de una fístula o una herida en un sujeto, en donde dichas células madre estromales derivadas del tejido adiposo son alogénicas con respecto al sujeto que va a ser tratado.
- 10 2. Las células madre estromales derivadas del tejido adiposo según la reivindicación 1, para el uso de esa reivindicación, en el que dichas células madre estromales derivadas del tejido adiposo incluyen:
 - 15 a. una célula madre estromale derivada del tejido adiposo conteniendo una composición, en la cual al menos aproximadamente 50% de las células madre estromales derivadas del tejido adiposo que comprenden la composición expresan los marcadores CD9, CD10, CD 13, CD29, CD44, CD49A, CD51, CD54, CD55, CD58, CD59, CD90 y CD105, opcionalmente en el que menos de aproximadamente 5% de las células madre estromales derivadas del tejido adiposo que comprenden la composición expresan los marcadores CD34, CD11b, CD14, CD15, CD16, CD31, CD34, CD45, CD49f, CD 102, CD104, CD 106 y/o CD133; o
 - b. una célula madre estromale derivada del tejido adiposo que expresa el c-Kit, vimentina y marcadores CD90 y no expresa los marcadores CD34, Factor VIII, actina alfa, desmina, S-100 y keratina.

Reivindicaciones de la patente europea validada en España [ES2538657T3](#)

LA MAQUINILLA DE AFEITAR

El afeitado es un hábito que data del neolítico, y se cree que se generalizó en el antiguo Egipto. Todas las culturas han contemplado la eliminación del vello, tanto corporal como facial, por motivos religiosos o estéticos. La navaja es el primer instrumento destinado a tal fin, con una hoja pensada para cortar perpendicularmente, de forma rectangular y con un final romo. El problema fundamental que presenta la navaja, es que debe ser afilada contantemente y que, manejada por gente inexperta, puede provocar accidentes indeseados.

Jean-Jacques Perret, un maestro cuchillero francés del siglo XVIII inventó un sistema consistente en añadir una funda de madera sobre la hoja, de modo que solo dejaba asomar una parte de la hoja por el lado de corte, a modo de vaina.

En 1847, **Samuel Henson**, ingeniero de origen inglés, famoso por sus trabajos en el campo de la aviación, patentó la primera maquinilla de afeitar en forma de T, con un mango al que se encajaba una cuchilla perpendicular y con una funda metálica protectora, similar a la vaina de Perret pero con un dentado final para recoger los pelos y evitar

cortes. Esta maquinilla supuso una mejora muy importante a la hora de afeitarse, mejorando la ergonomía de uso, ya que posiciona la hoja de corte en un mejor ángulo, de tal forma que la postura de la mano se fuerza menos que con el uso de navaja.

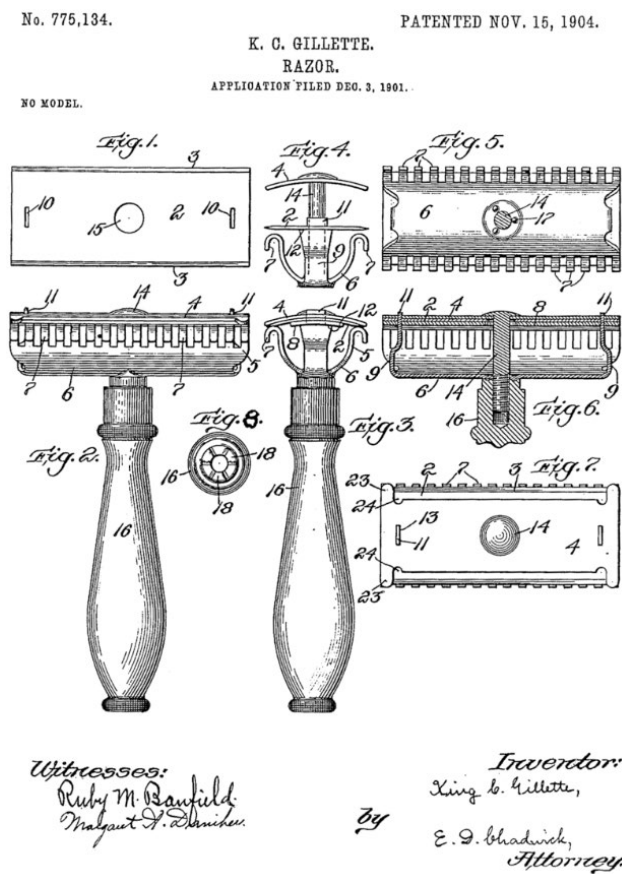
King Camp Gillette, nacido en 1855 en Wisconsin, de padre inventor y madre cocinera, es el inventor de la maquinilla de afeitar moderna. A los pocos años de nacer King, sus padres se instalaron en Chicago donde montaron una ferretería de éxito hasta el gran incendio de Chicago en 1871, que les arruinó. Entonces, el padre decidió convertirse en agente de patentes. King, influenciado por el espíritu creativo de su padre, comenzó ya de joven a hacer invenciones de escaso éxito. Entonces, casi a sus 40 años decide convertirse en escritor político y viajante de comercio, cuando inventa la maquinilla. Pero no solo inventó un objeto aún en pleno uso, sino un nuevo sistema capitalista de forzar el consumo conocido como *freebie marketing*. Esto consiste en vender a precio muy bajo o regalar un artículo, para aumentar las ventas de un bien complementario (regalaba las maquinillas de afeitar du-



Fuente: Wikipedia

rante un tiempo, para después abocar a la gente a comprar sus cuchillas ya para siempre).

La patente de King se presentó el 3 de diciembre de 1901. En ella protegía una maquinilla con un mango y un soporte en forma de T, sobre la que se inserta una cuchilla flexible e intercambiable y ligeramente curvada y con filo a ambos lados. Dicha hoja tenía un orificio central por el que se roscaba al aparato y unas muescas a cada lado que la encajaban para que permaneciese inmóvil. Además, la hoja apenas sobresalía de su encaje, de modo que aumentaba la seguridad del dispositivo.



Fuente: Wikipedia

A partir de 1904, Gillette lanzó su maquinilla de hojas desechables con una campaña publicitaria remarcando la seguridad de la misma frente a la navaja, así como el fácil mantenimiento por no tener que afilarla. Al principio, su éxito comercial fue moderado, pero durante la Primera Guerra Mundial, el ejército estadounidense decidió adoptar este sistema, sobre todo por la mejora en la higiene y seguridad de la maquinilla. El ejército encargó 3.5 millones de maquinillas con sus respectivas hojas.

Tras el éxito de Gillette nacieron multitud de competidores con los que la compañía tuvo que litigar por infringir su patente.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, Gillette apuesta por mejorar su producto, introduce el uso de materiales plásticos, una segunda hoja, una cinta lubricante, formas más adaptables a la forma de la cara...

En 1974 la empresa **Bic** lanza la primera maquinilla de afeitado desechable. Eso fue posible gracias a que incluyó tan sólo una pequeña franja de acero y el uso de plástico, de modo que se logró un precio muy económico. Gillette lanzó su desechable dos años más tarde, siempre con mejoras: dos, tres hojas, bandas lubricantes...

En 1931, **Jacob Shick** lanza la primera maquinilla eléctrica sin mucho éxito comercial. En los años 1940 **Remington Rand** presentó la primera maquinilla con dos cabezales que fue la avanzadilla de las maquinillas con cabezales múltiples. Fue también Remington el que lanzó la primera maquinilla diseñada para la depilación del vello femenino.



Fuente: Wikipedia

Otro importante inventor fue el profesor **Alexandre Horowitz**, de los laboratorios Philips en Holanda, que inventó el muy popular concepto de la maquinilla basculante.

Según un estudio elaborado por **Philips**, en cuanto a las formas de afeitado, un 71 por ciento de los hombres de entre 18 y 35 años emplea aparatos eléctricos, únicamente o combinados con otras opciones manuales. Los tres más utilizados son los cortapelos eléctricos (37 por ciento), la maquinilla desechable (34,6 por ciento) y la afeitadora eléctrica (31,7 por ciento). Esta última es significativamente más utilizada por los hombres más jóvenes (de 18 a 25 años).

Cristina González Valdespino

PATENTES CURIOSAS

Título:

Pegatina para inodoro

Nº de Patente:

US20180190165.

Problema planteado: En este caso no se puede hablar estrictamente de un problema. El inventor sólo pretende decorar los inodoros y transformar su utilización en un momento más divertido.

Solución propuesta: Se trata de una pegatina dividida en dos partes; una se aplica sobre la superficie inferior de la

tapa del inodoro y la segunda parte sobre el cuerpo del inodoro. La pegatina representa el rostro de un personaje conocido, de modo que, al levantar la tapa, da la impresión de que la abertura del inodoro es la boca del personaje. La elección de un personaje u otro estará muy ligada a las preferencias políticas, futbolísticas, etc. del usuario.



Título:

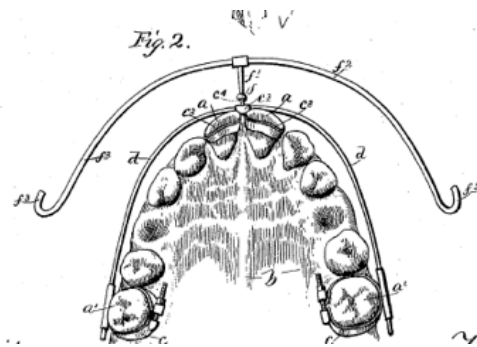
Regulador dental

Nº de Patente:

US523192.

Problema planteado: Desde hace más de 100 años es conocida la utilización de barras de tracción en ortodoncia para tratar de ubicar los dientes en la posición correcta. Siempre ha sido complicado encontrar cómo proporcionar la presión necesaria para ejercer la tracción.

Solución propuesta: El inventor proporciona la presión necesaria mediante una especie de gorro, similar a la kipá judía que cubre la coronilla del usuario y del cual surgen una serie de cordajes que traccionan los dientes en un determinado sentido.



Título:

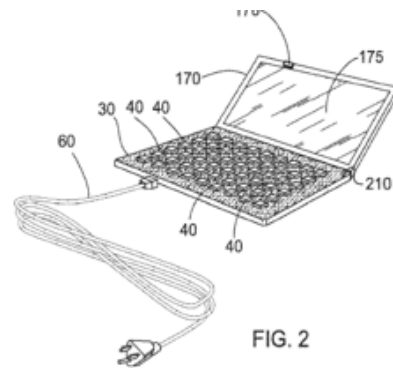
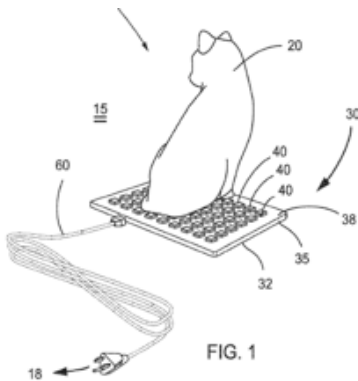
Cama para mascotas que simula un teclado de ordenador o un ordenador portátil

Nº de Patente:

US10398125.

Problema planteado: El inventor afirma en la descripción de su solicitud que todos los dueños de gatos saben que estos sienten una atracción irresistible a sentarse sobre los teclados de los ordenadores, probablemente porque suelen estar más calientes que las superficies circundantes. Ello puede dar lugar a accidentes indeseados, como borrado de documentos además del pelo y otros residuos que pueden depositar.

Solución propuesta: El inventor propone un teclado muy similar al auténtico, calentado mediante unas resistencias eléctricas, que lo hagan más atractivo para los felinos que el auténtico teclado u ordenador portátil, posándose sobre él sin causar problemas. El teclado u ordenador falsos poseen una serie de interruptores que accionados por el peso de la mascota encienden efectos sonoros y visuales muy similares al de un ordenador o teclado auténticos.



Título:

Inhibición del sabor mediante un flujo de aire

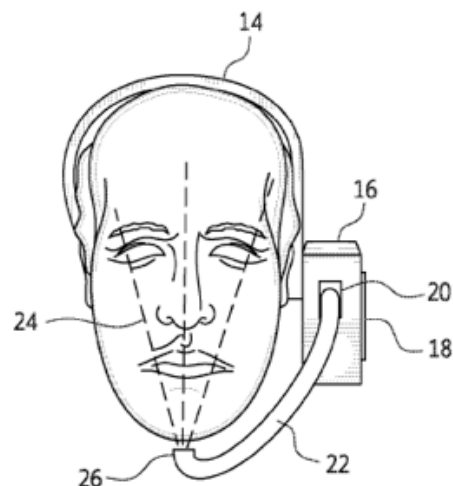
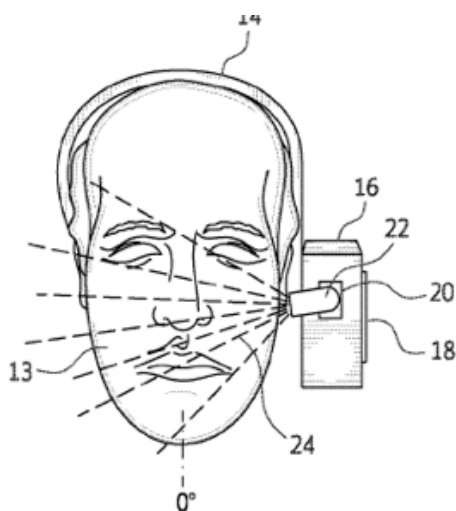
Nº de Patente:

US10376668.

Problema planteado: El problema a solucionar es la excesiva ingestión de alimentos que, a su vez, provoca un aumento de peso y obesidad.

alimentos. Está demostrado que una disminución del sentido olfativo contribuye a una disminución del apetito y por tanto a la ingesta de alimentos. El inventor propone un dispositivo que genera un flujo de aire tangencial a la nariz y a la boca que disminuye la actuación del sentido olfativo durante la ingesta de alimentos.

Solución propuesta: El inventor explica que el sabor de los alimentos es percibido por dos órganos; la lengua y la nariz, pero es el olfato el sentido que más contribuye a la captación de los



MASCOTAS

PERROS GUÍA HIPOALERGÉNICOS

Lona

Muchos de vosotros me habéis visto, me habéis acariciado y, a veces y con un poco de suerte, habéis jugado conmigo y me habéis dado de comer.



Primer plano de Lona

Soy Lona, la octava perra guía educada en la OEPM. Estoy segura de que recordaréis a alguno de mis primos: Nadín, Rueca, Hevia, Rekia, Ulpa, Ron y Xuxa. A día de hoy, es probable que conozcáis a Yarah (que significa "mujer del agua").

Sin embargo, yo soy un poco distinta de las otras mascotas guía. Tengo algo especial: **soy hipoalergénica**.

¿Qué significa ser hipoalergénica? Que no produzco alergias. O lo que es lo mismo. Que también hay ciegos alérgicos y necesitan un perro guía. Y ahí entro yo. Y mis hermanos. Os lo explicaré mejor.

En un mundo cada vez más ensuciado, aumentan las sustancias que provocan reacciones alérgicas

Existen algunos animales que producen menos alérgenos que otros o que tienen unas características especiales que reducen las probabilidades de sufrir una reacción alérgica. Para la mayoría de las personas el principal alérgeno es una proteína que se encuentra en la saliva y la caspa y escoriaciones de la piel del perro, producida por las glándulas sebáceas. Así, hay perros que producen menos caspa y, por lo tanto, menos alérgenos; otros, simplemente no los propagan por el aire porque no tiran pelo. De ahí su cualidad como hipoalergénicos. Esto no significa que la inmunidad ante los animales hipoalergénicos sea total, ya que el organismo de cada uno es diferente, así como su reacción frente a los alérgenos que desprenden. Por eso, un mismo animal puede generar **reacciones alérgicas** en algunas personas y en otras no.

Entre los animales considerados hipoalergénicos, se incluyen algunas razas de perros, gatos y otros mamíferos como los hurones. Dejando aparte gatos y hurones, entre los cánidos, las razas de perro más adecuadas para los alérgicos son las que tienen poco pelo: entre estos, el American Hairless Terrier y el Crestado Chino; los que poseen un pelaje simple como el Caniche, el Schnauzer, el Perro de Agua y el Bichón Frisé, que además no pierden mucho pelo; o algunas razas como el Yorkshire Terrier, cuyo pH coincide con el del cabello humano.

En la búsqueda de la raza ideal

Excepto los caniches (y en concreto, el caniche gigante), las razas anteriores no reúnen las características que convierten a los labradores en la mejor raza para guiar invidentes: su sociabilidad, su adaptabilidad, su inteligencia, su carácter y su tamaño. Por eso, en **Rochester**, Estados Unidos, donde se fundó la primera escuela de perros guía cuyo sistema España importó hace ya más de 25 años, probaron diversos cruces y, sorprendentemente, el mejor cruce fue el de labrador con caniche gigante. Lo que en España se llama Labracaniche (o **Labraniche**) y en inglés, **Labradoodle**.

El Labradoodle es un perro mestizo creado a partir del cruce de razas entre el Labrador retriever y el Caniche estándar. El término apareció por primera vez en 1955, pero no se po-

pularizó hasta 1988, cuando este tipo de perro mestizo comenzó a ser usado como perro guía, además de ser un perro hipoalérgico. El primer uso del término conocido fue dado por Donald Malcom Campbell para describir a su perro, mezcla de Labrador retriever y caniche, en el año 1955, en su libro "Into the Water Barrier".

Sin embargo, el Labradoodle fue más conocido a partir del año 1988, cuando el criador australiano Wally Conron cruzó el Labrador retriever y el Poodle estándar en su asociación "Guide Dogs Victoria" ("Guía de Perros Victoria"). El objetivo de Conron era combinar la capa de bajo desprendimiento del Caniche con la delicadeza y la capacidad de entrenamiento del Labrador, y para proporcionar un perro guía adecuado para personas con alergias a la piel y pelo de los perros.

Los Labradoodles somos ampliamente usados en todo el mundo como perro guía, así como perro de asistencia y de terapia.

Debido a que somos mestizos y no una raza, los cachorros no tenemos (no tienen porque yo ya soy mayor) unas características constantes predecibles. Aunque la mayoría tienen algunos rasgos comunes, su apariencia y características de comportamiento son, en cierta medida, impredecibles. Así, el pelo puede variar de áspero a suave, y puede ser liso o rizado.



Lona atendiendo al público en un stand de la OEPM en una feria sectorial.

Como la mayoría de Labradores y Caniches somos generalmente amables, enérgicos, aptos para convivir con familias y niños (aunque, como con cualquier perro, nuestro temperamento puede variar entre los individuos). A menudo mostramos afinidad por el agua y la fuerte capacidad de nadar de las razas de sus padres.

Las razas progenitoras se encuentran entre las razas caninas más inteligentes del mundo.

Lona atendiendo al público en un stand de la OEPM en una feria sectorial.

No somos patentables. Artículo 5, Ley de Patentes 24/2015.

La Ley de Patentes establece que no podrán ser objeto de patente las razas animales, ni los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de animales. En realidad, no somos considerados como una raza en sí misma por ninguna organización de criadores. No hay consenso en cuanto a si los criadores deben aspirar a conseguir que seamos reconocidos como raza. Algunos criadores prefieren restringir la cría a perros de primera generación (es decir, aquellos perros generados entre un Labrador retriever y un Caniche en lugar de a partir de dos Labradoodles) para **maximizar la diversidad genética**, y evitar los problemas de salud heredados que afectan a algunas razas de perros. Otros están criando a los Labradoodles en generaciones sucesivas (es decir, entre dos perros Labradoodle) y tratando de establecer una nueva raza. Estos perros son llamados, generalmente, Labradoodles multigeneracionales o australianos. Los Labradoodles australianos difieren de la primera generación, ya que también pueden tener otras razas en su ascendencia.

Os echaré de menos

Yo ya he pasado primaria y estoy en secundaria. No me veis por la OEPM porque ahora resido en Boadilla del Monte, en la Fundación Once del Perro Guía y tengo un entrenador (José Ramón que también entrenó a Rekía) que está loquito por mí. Espero que nos veamos en alguna ocasión en algún lugar de España, pero si no es así, tened por seguro que estaré haciendo vidente y feliz a cualquier invidente de los que veis por la calle.



Cuidaos la vista. Afortunados que sois, por ver todos los días la luz y sus colores.

He sido muy feliz en la OEPM. ¡Hasta siempre!


Lona, Silvia Navares y Manuel Fluvíá

LOS PEORES DES CUENTOS DEL MUNDO ¡PIÉRDETELOS!

**DICIENDO NO A
LAS FALSIFICACIONES
GANAMOS TODOS**




stopfalsificaciones.oepm.es    #lospeoresdescuentos

LOS PEORES DES CUENTOS DEL MUNDO ¡PIÉRDETELOS!



Nos cuestan
**53.467
EMPLEOS**
al año*

**DICIENDO NO A
LAS FALSIFICACIONES
GANAMOS TODOS**

stopfalsificaciones.oepm.es    #lospeoresdescuentos

Cuando compramos falsificaciones no solo se reduce el precio. Se reduce también la seguridad, la garantía, la calidad de nuestros productos y la innovación empresarial.

LOS PEORES DES CUENTOS DEL MUNDO ¡PIÉRDETELOS!



Nos cuestan
**146 €
POR
PERSONA**
al año*

**DICIENDO NO A
LAS FALSIFICACIONES
GANAMOS TODOS**

stopfalsificaciones.oepm.es    #lospeoresdescuentos

Cuando compramos falsificaciones no solo se reduce el precio. Se reduce también la seguridad, la garantía, la calidad de nuestros productos y la innovación empresarial.

LOS PEORES DES CUENTOS DEL MUNDO ¡PIÉRDETELOS!



Nos cuestan
6.766
millones de € al año* de
**PÉRDIDAS
EN VENTAS**

**DICIENDO NO A
LAS FALSIFICACIONES
GANAMOS TODOS**

stopfalsificaciones.oepm.es    #lospeoresdescuentos

Cuando compramos falsificaciones no solo se reduce el precio. Se reduce también la seguridad, la garantía, la calidad de nuestros productos y la innovación empresarial.

**Diciendo NO a las falsificaciones,
ganamos todos**